

DOCUMENTO DE LICITACIÓN DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO ECON/238/2020, DENOMINADO: “SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, SOPORTE DURANTE LA FASE DE IMPLANTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN JUNTO CON EL SUMINISTRO DE ALTAS EN EL SISTEMA DEL PROVEEDOR DE IDENTIDADES (IDP) PARA EL SERVICIO DE ONBOARDING DE LA COMUNIDAD DE MADRID” EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.



CLÁUSULA 1. Condiciones generales administrativas.....	3
CLÁUSULA 2. Introducción.....	3
CLÁUSULA 3. Objeto del Contrato	5
CLÁUSULA 4. Ámbito organizacional del Contrato Basado	6
CLÁUSULA 5. Alcance del Contrato Basado	6
5.1 Bloque I. Altas en el sistema proveedor de identidades (IdP) IDENTIFICA mediante video identificación.....	7
5.2 Bloque II. Prestación de un servicio de supervisión asíncrono por parte de agente humano	7
5.3 Bloque III. Prestación de los servicios de integración, pruebas, estabilización de la integración y traspaso de conocimiento.	8
5.4 Bloque IV. Análisis de la demanda para la estabilización del sistema y su mejora continua:	10
5.5 Bloque V. Informes de seguimiento y control.....	11
5.6 Funcionamiento del sistema IDENTIFICA y pautas de integración.....	11
5.6.a Proceso operativo de alta mediante video identificación	11
5.6.b Cumplimiento normativo	13
5.6.c Requisitos técnicos y de seguridad de la plataforma	14
5.6.d Otros requisitos.....	15
5.6.e Integración con IDENTIFICA	16
5.6.f Evolución tecnológica	16
CLÁUSULA 6. Modelo de Gobierno y Coordinación	17
CLÁUSULA 7. Perfiles incluidos en el alcance del Contrato Basado .	17
CLÁUSULA 8. Valoración de los trabajos incluidos en el contrato basado	18
CLÁUSULA 9. Plazo de Ejecución	21
CLÁUSULA 10. Financiación y Pago	21
CLÁUSULA 11. Certificación de los Servicios	22
CLÁUSULA 12. Penalidades.....	23
CLÁUSULA 13. Contenido de las ofertas de los licitadores	23
13.1 SOBRE 1	23
13.2 SOBRE 2	24
CLÁUSULA 14. Condiciones y Lugar de Prestación	24
CLÁUSULA 15. Garantía de los Servicios	25
CLÁUSULA 16. Propiedad del Resultado de los Trabajos	25
CLÁUSULA 17. Criterios de Adjudicación	25
17.1 CRITERIO RELACIONADO CON OFERTA ECONÓMICA	25
17.2 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....	27
17.3 CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR.....	29

CLÁUSULA 18. Modificación del contrato basado	30
CLÁUSULA 19. Plazo y hora límite para la presentación de las ofertas. 31	
CLÁUSULA 20. Garantía definitiva	31
CLÁUSULA 21. Presentación de las ofertas	31
CLÁUSULA 22. Cumplimiento de la normativa europea aplicable	32
CLÁUSULA 23. Tratamiento de datos personales	35
CLÁUSULA 24. Consultas sobre el documento de licitación	35
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON MADRID DIGITAL	36
ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	37
ANEXO III: MODELO DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	38
ANEXO IV: ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) SERVICIOS DE DESARROLLO, RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO y EVOLUCIÓN, DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	40
ANEXO V: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	44
ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA ¡Error! Marcador no definido.	
ANEXO VII DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	59
ANEXO VIII DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	61

CLÁUSULA 1. CONDICIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	La Consejera Delegada de Madrid Digital para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (en adelante Madrid Digital), en virtud de lo establecido en el Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Nº 311, de 30 de diciembre de 2005)
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Embajadores, nº 181, 28045 - Madrid
CÓDIGO DIR3	A13037574
NIF	Q7850054C
DIRECCIÓN ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO	
Dirección de Innovación, Datos y Transformación Digital	
RESPONSABLE DEL CONTRATO	
Directora de Innovación, Datos y Transformación Digital	

CLÁUSULA 2. INTRODUCCIÓN

La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (en adelante la Agencia), según la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. núm. 311, de 31 de diciembre de 2015) y por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. núm. 304, de 22 de diciembre de 2022), tiene asignadas, entre otras competencias, la participación en las propuestas e iniciativas sobre agilización y simplificación de procedimientos administrativos y servicios electrónicos, atención a la ciudadanía, gobierno abierto y transparencia que se realicen en la Administración General e Institucional de la Comunidad de Madrid y la adquisición, el diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica, sistemas de información y de comunicaciones electrónicas y seguridad de la información de titularidad de la Agencia, así como la ejecución de las actuaciones para su consolidación y racionalización, incluyéndose en particular el puesto de trabajo, las infraestructuras de almacenamiento, los centros de procesos de datos, incluido el uso de nubes públicas y privadas de la Comunidad de Madrid y el archivo electrónico único de los expedientes y documentos electrónicos (Art. 10).

Madrid Digital se integra dentro la estructura de la Consejería de Administración Local y digitalización, que ostenta competencias también en el ámbito de la digitalización de la

Administración regional, y que pretende diseñar la hoja de ruta o estrategia a largo plazo del Gobierno regional en el ámbito de la modernización y la digitalización de los servicios públicos de la Comunidad de Madrid, contando para ello con la labor y el trabajo que ya que viene desarrollando MD, potenciando la coordinación con el resto de consejerías y la visibilidad de las medidas adoptadas, logrando en el ámbito interno aunar esfuerzos para el avance en la gestión del cambio.

En ese marco, y para avanzar en el desarrollo digital de los servicios públicos de la Comunidad de Madrid, la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por resolución de su Consejera 624/2021, de fecha 15 de diciembre adjudicó el acuerdo marco denominado **“CONSULTORÍA, DISEÑO Y FACTORÍA DE SERVICIOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”** que contemplaba un conjunto de actuaciones a desarrollar en el ámbito de la modernización y digitalización de servicios que facilitaran el avance de la Administración de la Comunidad de Madrid en este ámbito, con claro impacto positivo a los ciudadanos, y donde MD podrá trabajar de manera más ágil, eficiente y concurrente con las empresas que resulten adjudicatarias de dicha contratación.

En el contexto de las competencias señaladas, Madrid Digital (MD) ha elaborado un Plan Estratégico en donde se recogen los Ejes, Líneas de Actuación y Programas Estratégicos a desarrollar en MD para cumplir con su objetivo de ayudar a la Comunidad de Madrid a transformarse en una Administración más cercana a los ciudadanos, con un modelo de gestión más eficiente y de mayor calidad, que agilice la prestación de los servicios públicos bajo los principios de transparencia y de buen gobierno. Este plan estratégico contempla la medida E1M02 Identidad Digital, que persigue el desarrollo de un modelo único de identidad 100% digital que facilite el uso de servicios digitales, dentro de la que se enmarca este contrato.

La Comunidad de Madrid ha implementado un servicio de identificación digital para los ciudadanos, denominado IDENTIFICA. Este sistema consta de tres bloques principales:

- **Interfaz al Ciudadano.** Sistema a través del cual el ciudadano se relaciona con el servicio de IDENTIFICA.
- **Servicio de OnBoarding Digital.** Se trata del sistema de video identificación digital en la nube, que captura y valida el documento de identidad y realiza una prueba de vida. Dicho sistema se integrará con las otras dos partes: la parte del Interfaz al Ciudadano y con el Gestor de identidad. Este servicio funciona como SaaS (Software as a Service).

- **Gestor de identidad** como núcleo que gobierna y custodia la identidad en la Administración regional y que permite al ciudadano la gestión de su Identidad Digital, basado en la tecnología IS de WSO2.

Actualmente, el servicio de OnBoarding Digital, está contratado a través del procedimiento abierto simplificado con Exp.Núm: ECON/000240/2021, que fue adjudicado a la empresa Procesia Proyectos y Servicios S.L. El sistema puesto en marcha está basado en los productos “VideoID High”, para la verificación automática de la identidad, y “Registry”, desde donde se supervisa la verificación de la identificación por agente humano, del fabricante Electronic Identification, S.L. e interactúa con el resto del sistema a través de los APIs existentes en Madrid Digital.

El proyecto de Cuenta Digital de la Comunidad de Madrid tendrá IDENTIFICA como sistema de alta y validación de la identidad del ciudadano. En este contrato de IDENTIFICA se ha tenido en cuenta esa demanda esperada a la hora de dimensionar las necesidades del servicio de Video Identificación.

CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato basado es la contratación de un servicio de OnBoarding Digital, que permita la identificación fehaciente y autenticable de los ciudadanos ante la Comunidad de Madrid para su registro en este sistema IDENTIFICA, en el ámbito del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

El proyecto IDENTIFICA pretende gestionar la Identidad Digital de la Comunidad de Madrid, como un nuevo proveedor de identidades, y que está concebido para su uso multicanal. Esta iniciativa, ofrecerá a los ciudadanos un medio de identificación sencillo y plenamente digital, dando prioridad a su uso desde dispositivos móviles.

Para ello se requiere contratar:

- **Servicio de OnBoarding digital**, de tipo SaaS (Software as a Service) que permita realizar la video identificación de hasta 830.000 ciudadanos, con todas las garantías legales, y que asegure la implementación de la solución definitiva en base a los requisitos y las pruebas realizadas previas del servicio IDENTIFICA.
- **Prestación de un servicio de supervisión asíncrono por parte de agente humano** para dichas 830.000 de altas. con una disponibilidad de 24x7 durante los 365 días del año, según los ANS establecidos.
- **Prestación de los servicios de integración, pruebas, estabilización de la integración y traspaso de conocimiento** que permitan la implementación de la solución definitiva en base a los requisitos y las pruebas previas del servicio IDENTIFICA, junto con las evoluciones requeridas en el sistema durante la vida del contrato.

- **Análisis de la demanda para la estabilización del sistema y su mejora continua.**
Análisis del servicio, clasificación de incidentes, puntos de dolor y propuestas de mejora en base a dicho análisis.
- **Generación de Informes de monitorización y control del estado del proyecto.**
Coordinador del servicio (reporting, análisis de servicio, puntos de dolor, mejora, datos de conversión ...)

CLÁUSULA 4. ÁMBITO ORGANIZACIONAL DEL CONTRATO BASADO

Los ámbitos organizacionales objeto del presente Contrato Basado son los siguientes:

AMBITOS ORGANIZACIONALES	CB
Consejería de Presidencia, Justicia e Interior	
Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía	
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura	
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
Consejería de Familia, Juventud y Política Social	
Consejería de Administración Local y Digitalización	
Consejería de Sanidad	
Consejería de Transportes e Infraestructuras	
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	
Todas las Consejerías	X

CLÁUSULA 5. ALCANCE DEL CONTRATO BASADO

Las tipologías en las que se enmarcan los servicios objeto del presente Contrato Basado son las siguientes:

TIPOLOGIAS	Contrato Basado
1. Asistentes Virtuales y Sistemas de Diálogo	
2. Aplicaciones Móviles	X
3. Tecnología de Experiencia de Cliente	
4. IoT	
5. RV/RA	
6. Blockchain y DLT	
7. RPA	
8. Analítica Avanzada	
9. Procesamiento del Lenguaje Natural	
10. Voz e Imagen	X
11. Gobierno del Dato	

Descripción de los servicios y operativa de gestión

Los servicios objeto de este contrato se deben desarrollar en cinco bloques diferenciados y en los que al menos se cumplirán las siguientes actividades asociadas y sus entregables correspondientes:

5.1 Bloque I. Altas en el sistema proveedor de identidades (IdP) IDENTIFICA mediante video identificación.

Actividades	Entregables	Id entregable	Dependencia de
Configuración de un entorno de pruebas del sistema de OnBoarding Digital	Entorno de pruebas y Documento con la confirmación del acceso a dicho entorno de pruebas del sistema de OnBoarding que permita trabajar en la integración de los sistemas a partir de la primera semana del contrato.	1	
Configuración de un entorno de Producción del sistema de OnBoarding Digital	Se deberá disponer de la solución de OnBoarding Digital en un entorno de Producción capaz de ofrecer nuevas identificaciones en menos de 6 semanas desde la adjudicación del contrato.	2	1
Configuración y habilitación de 830.000 altas en el sistema del proveedor de identidades (IdP) anuales	Informe que demuestre la disponibilidad del software en producción para la generación de 830.000 altas en IDENTIFICA, conforme a la normativa de seguridad vigente y habiendo establecido en tiempo y forma las integraciones y personalizaciones que se describen a lo largo del presente documento de licitación.	3	2
Cumplimiento de la Orden ETD/465/2021, y/o Recomendaciones CCN para el cumplimiento de los RFS (Requisitos Fundamentales de Seguridad) exigidos a un producto de la familia Herramientas de Video identificación.	Certificado de cumplimiento de la Orden ETD/465/2021, y/o Recomendaciones CCN para el cumplimiento de los RFS (Requisitos Fundamentales de Seguridad) exigidos a un producto de la familia Herramientas de Video identificación. El certificado debe haber sido emitido por un organismo acreditado según la norma ISO/ IEC 17065.	4	1
Cumplimiento de la norma ETSI TS 119 461, que garantice el cumplimiento de esta norma, que garantiza la identificación de personas a través de una video identificación, y que permita mitigar amenazas de uso coaccionado en la obtención de la identidad digital.	Certificado emitido por la CAB (Organismo de Evaluación de la Conformidad) de que se dispone de la norma ETSI TS 119 461	5	1

5.2 Bloque II. Prestación de un servicio de supervisión asíncrono por parte de agente humano

Actividades	Entregables
Establecimiento de un protocolo de validación humana conforme a la normativa vigente. Este protocolo deberá ser aprobado por Madrid Digital y su cumplimiento podrá ser auditado en cualquier momento.	Documento de protocolo de validación humana conforme a la normativa vigente
Validación de cada identidad registrada por el software de OnBoarding por parte de un agente humano cualificado, con 830.000 validaciones anuales positivas	Informe quincenal con desglose de resultados positivos vs total y agregado de motivos de

	descarte de los que fueran considerados no válidos o negativos
--	--

Consideraciones:

- El sistema dispondrá, para la verificación por parte de agentes, de un sistema de back-office que constará de un panel o cuadro de mando en el que tendrá acceso a todas las evidencias (imágenes, videos y resultados de las validaciones automáticas) y podrá aprobar o rechazar la identificación en función del análisis realizado de dichas evidencias.
- Se consideran resultados positivos aquellas situaciones en que se haya podido completar la verificación de la identidad por agente humano hayan resultado satisfactorias o no (es decir completadas, validadas y confirmadas). Sin embargo, se revisará el nivel de rechazos vs altas en el sistema del proveedor de identidades (IdP) completadas con éxito de manera que el nivel de calidad se confirme aceptable por Madrid Digital.
- Madrid Digital podrá tener acceso a dicho panel y supervisar las tareas realizadas por los agentes, así como los requisitos definidos referidos a la unicidad del acto de grabación de la video identificación, que deberá incluir video completo de la identificación, incluyendo el sonido que permita detectar amenazas de uso coaccionado.
- En la validación que debe realizar el agente humano se deberá comprobar que el documento de identidad tiene un aspecto legal, identificando elementos de seguridad de dicho documento, que los datos son legibles, que el anverso y el reverso se corresponde al mismo documento identificativo, que existe una evidencia de persona viva en la video identificación y que la persona de esa prueba de vida coincide con la del documento de identidad presentado.
- En esa validación de la identificación por parte del agente humano, también se verificará que los datos obtenidos mediante OCR de los documentos presentados son correctos, debiendo corregir el agente aquellos caracteres incorrectos obtenidos en ese proceso OCR, respecto a la imagen de los documentos de identidad capturados. Esa función del agente de comprobación y corrección de los datos capturados es fundamental en el proceso de identificación, para garantizar que las solicitudes no se cancelen debido a la captura de datos incorrectos. El plazo para realizar la validación y el envío de la identidad queda establecido en el apartado de Acuerdos de Nivel de Servicio.
- Actualmente, para este bloque, se usa el producto "Registry" (del fabricante Electronic Identification, S.L.), desde donde se supervisa la verificación de la identificación por agente humano.
Se permitirá ofertar un producto con características similares a éste, que asegure la completitud de los requisitos exigidos en el pliego del servicio de IDENTIFICA en un plazo inferior a 6 semanas desde la adjudicación.

5.3 Bloque III. Prestación de los servicios de integración, pruebas, estabilización de la integración y traspaso de conocimiento.

Actividades	Entregables	Id entregable	Dependencia de
Configuración de las plantillas de estilo del Servicios de video identificación para adecuarlas a la imagen corporativa la Comunidad de Madrid	Documento con la parametrización (adaptación y personalización) de interfaces: Imágenes, tipo de letra, condiciones de uso o URL del servicio, mensajes para la interacción con el usuario, etc	1	2
Integración con las APIs de Comunidad de Madrid que permitan el envío de los datos recogidos en el servicio SaaS de Onboarding. Se debe garantizar el origen de los datos, la integridad y la confidencialidad de los datos	Documento descriptivo de la integración, indicando las medidas de seguridad que se aplican para garantizar el origen de los datos, la integridad y la confidencialidad de los datos	2	

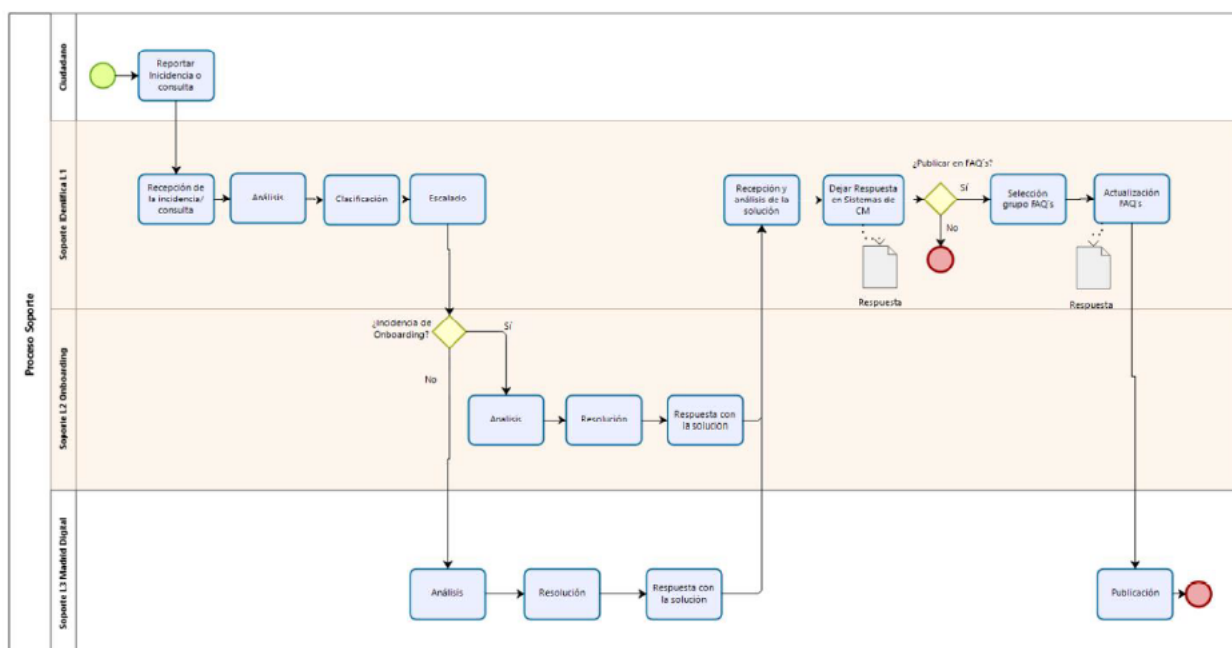
Implementación de las APIs necesarias para que se pueda llamar de modo seguro al servicio SaaS de Onboarding desde la Aplicación IDENTIFICA, para lanzar el proceso de video identificación correspondiente (según el ciudadano sea español, de la Unión Europea o extracomunitario)	Documento descriptivo de cómo debe ser la llamada al servicio SaaS de Onboarding y el funcionamiento para cada uno de los casos de uso posibles (ciudadano español, de la Unión Europea o extracomunitario). Indicar las medidas de seguridad que se aplican para garantizar el origen de los datos, la integridad y la confidencialidad de los datos	3	2
Definición y ejecución del Plan de Pruebas	Documento del plan de pruebas con detalle de los casos de uso y su documentación técnica	4	3
Realización de los manuales de usuario y transferencia de conocimiento a Madrid Digital	Documentos que describen el funcionamiento del sistema, el proceso de video identificación, el proceso de validación por parte de agente humano y el proceso de integración con el resto del servicio.	5	4
Estabilización de la integración tras la puesta en producción.	Documento que demuestre la realización de la implantación y estabilización del sistema tras la puesta en producción, en un plazo a determinar pero nunca inferior a TRES MESES	6	5
Informes de seguimiento de incidencias y consultas del ciudadano	Informe quincenal de incidencias y consultas del ciudadano conforme a un plan de soporte correctivo y evolutivo del servicio. Informe quincenal con las actualizaciones de FAQ's realizadas en base a esas incidencias y consultas del ciudadano. Documento mensual de Análisis del Servicio de soporte, con propuestas de mejora de dicho servicio Todos los informes deben y documentos deben adaptarse a la imagen corporativa de Comunidad de Madrid. El servicio del proveedor también deberá disponer de una API REST que le permita a IDENTIFICA obtener información a demanda de las solicitudes iniciadas por los ciudadanos, para supervisar el servicio y poder estabilizar y mejorar el sistema.	7	4
Diseños, Mapas de procesos y documento de arquitectura	Diseño funcional: Descripción funcional del proceso de video identificación, o evolutivos de los procesos existentes, del modelo de soporte en la plataforma IDENTIFICA. Documento de Diseño técnico del proceso: Indicaciones técnicas para la correcta integración en el actual producto en la plataforma IDENTIFICA, o evolutivos de los procesos existentes Mapa de procesos de integración: Partiendo de la actual plataforma IDENTIFICA Documento de arquitectura: Arquitectura de los componentes del servicio de video identificación, donde se especifique cómo interactúan entre ellos, con los sistemas de Madrid Digital y con otros sistemas externos.	8	1

Consideraciones:

- En todo caso se debe considerar un entorno de pruebas (Sandbox) y un entorno de producción (PROD)
- La tecnología es API REST, las APIs se encuentran publicadas en un gestor WSO2 API Manager. Las peticiones a realizar deben ser las indicadas en el flujograma que especifica el presente documento en el apartado 5.5.1. El detalle de las mismas se especificará una vez iniciado el contrato.
- Los resultados (fichero JSON, imágenes y verificaciones) incluirán sello de tiempo y la firma mediante certificado reconocido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y reconocido por la plataforma @firma.
- El producto de video identificación debe disponer de un servicio REST que permita llamadas desde IDENTIFICA, para activar ese proceso de identificación según sea la casuística necesaria (ciudadano español, ciudadano europeo o ciudadano extracomunitario)
- El sistema contratado debe contemplar la posibilidad de incorporar evoluciones futuras, como el almacenamiento de características biométricas y el reconocimiento de éstas para el acceso a los servicios de Comunidad de Madrid.

5.4 Bloque IV. Análisis de la demanda para la estabilización del sistema y su mejora continua:

Actividades	Entregables	Id entregable	Dependencia de
Una vez se encuentre el sistema en producción, Se enviarán los informes necesarios para la correcta monitorización y control del estado del proyecto, y todo ello conforme a los ANS establecidos en el ANEXO IV.	Documento descriptivo del Servicio en los servicios que disponga Comunidad de Madrid para ello.	1	
Coordinador del servicio (reporting, análisis de servicio, puntos de dolor, mejora, datos de conversión...)	Informes de coordinación (reporting, análisis de servicio, puntos de dolor, mejora, datos de conversión...)	2	1



Consideraciones:

- Al servicio del proveedor le llegarán las pruebas, estabilización y mejora de la integración y consultas del ciudadano, relacionadas con IDENTIFICA. El medio por el cual de comunicación podría ser un buzón de correo u otra herramienta que elija Madrid Digital que el proveedor pondrá a disposición de los ciudadanos.
- Deberá analizar dichas pruebas, estabilización y mejora de la integración, clasificándolas para mejorar su gestión, y respondiéndolas o escalándolas. Posteriormente recopilará información de la solución y se la hará llegar al servicio de Comunidad de Madrid que corresponda, y actualizará las FAQ's dirigidas al ciudadano. Esas FAQ's se podrán dividir por temáticas para facilitar la comunicación.

5.5 Bloque V. Informes de seguimiento y control

El presente bloque agrupa los informes de los bloques anteriores y que al menos contendrá los siguientes entregables:

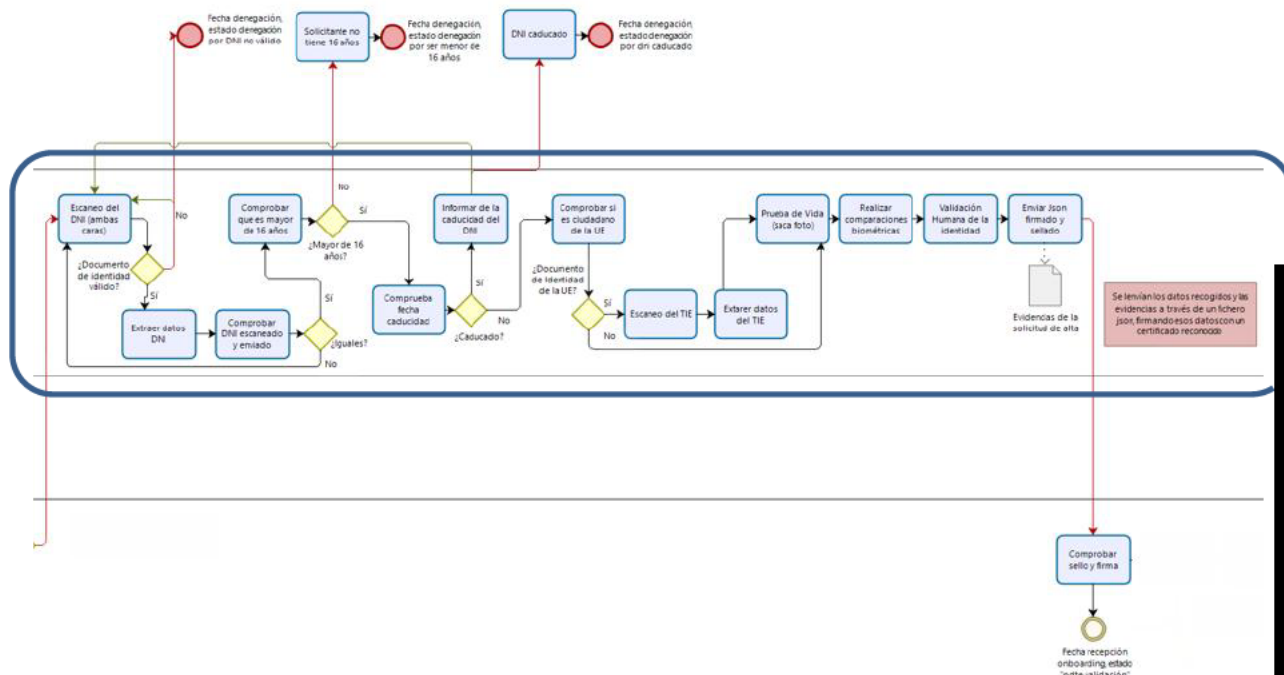
- **Informes de seguimiento y control de las solicitudes:**
 - Informe quincenal del número de solicitudes que han iniciado el proceso de video identificación, indicando cuáles se han realizado correctamente, cuáles se han denegado en la validación del agente humano, y cuáles se han quedado a mitad del proceso de identificación, indicando el motivo (por abandono del proceso, por presentar documento de identidad no válido, caducado, por ser menor de 16 años, etc).
 - Informe quincenal que desglose la información anterior por tipo de ciudadano (español, comunitario de la UE o extracomunitario) y que indique el documento utilizado para solicitar el alta en Identifica.
 - Documento mensual de análisis de la información presentada en los informes anteriores con detección de problemas recurrentes en las solicitudes de alta y propuesta de mejora para resolver dichos problemas.

5.6 Funcionamiento del sistema IDENTIFICA y pautas de integración

Se detalla a continuación el proceso operativo de alta del actual sistema de OnBoarding digital de la Comunidad de Madrid, la normativa aplicable, requisitos técnicos, de seguridad, de usabilidad y de integración. El licitante debe contemplarlos por completo y acogerse a sus características tal y cómo se describen a continuación o tecnológicamente equivalente siempre que se mantenga la funcionalidad actual.

5.6.a Proceso operativo de alta mediante video identificación

A continuación, se detalla el proceso de alta mediante video identificación en el que se debe integrar el servicio de OnBoarding, y que queda reflejado en el siguiente diagrama:



El sistema a contratar deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para garantizar la implementación de la solución definitiva en base a los requisitos del servicio IDENTIFICA, y que el proceso funcione de forma usable, ágil, segura y conforme a la normativa vigente.

- El sistema de video identificación del proveedor será llamado para iniciar el proceso de identificación a través de un servicio API REST, indicando en esa llamada si es un ciudadano español, perteneciente a un país de la UE o si es extracomunitario.
- En el caso de que el ciudadano sea de nacionalidad española, se identificará con el DNI, el carnet de conducir o el pasaporte.
- Si es de nacionalidad extracomunitaria, se identificará con el NIE expedido por la D.G. de Policía.
- En el caso de los ciudadanos de la UE, se deberán realizar dos identificaciones de documentación, una para el documento oficial de su país, y posteriormente otra con el certificado de registro de ciudadano de la UE.
- Una vez validado el documento, se realizan otras comprobaciones, referidas a la caducidad del documento de identificación presentado y si el ciudadano es mayor de 16 años.
- Durante todo el proceso de identificación, desde el momento que se presenta la documentación, se grabará el video y el audio, para mitigar amenazas de uso coaccionado en la obtención de la identidad digital. Durante el proceso de prueba de vida, al ciudadano se le pedirá realizar un gesto (sonrisa u otro similar) para minimizar la suplantación de la persona mediante el uso de un video, y además se le sacará una foto que se comparará con la foto obtenida del documento de identidad presentado y se realizarán las pruebas biométricas que garanticen un porcentaje de certeza en el resultado de dicha comparación.
- Posteriormente, un agente humano validará que la video identificación realizada es correcta, y cumple con la normativa que se indica en el apartado siguiente.
- Por último, el sistema de onboarding enviará un fichero json con el resultado de la identificación, con todos los datos personales, las imágenes capturadas, el video grabado y los indicadores obtenidos en las comparaciones realizadas.
- El sistema contratado deberá enviar los datos capturados durante la video identificación utilizando mecanismos de seguridad que aseguren el origen, la integridad y la confidencialidad de dichos datos.

5.6.b Cumplimiento normativo

Tanto el mecanismo de video identificación como la validación por agente deberán cumplir al menos con lo establecido en el siguiente marco normativo:

- Reglamento (UE) 910/2014 (eIDAS), artículo 24, referente a los requisitos para los prestadores cualificados de servicios de confianza.
- Ley 6/2020, artículo 7, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados.
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-14046
- ETSI TS 119 461, norma utilizada para evaluar prestadores de servicios de identificación remota. Recoge los requisitos comunes para todos los servicios de confianza e incluye requisitos específicos para la comprobación de la identidad de personas físicas. [TS 119 461 - V1.1.1 - Electronic Signatures and Infrastructures \(ESI\); Policy and security requirements for trust service components providing identity proofing of trust service subjects \(etsi.org\)](https://www.etsi.org/standards-store/119461)

El proveedor deberá estar en posesión de un certificado emitido por la CAB (Organismo de Evaluación de la Conformidad) que se dispone de la norma ETSI TS 119 461, que garantice el cumplimiento de esta norma, que garantiza la identificación de personas a través de una video identificación, y que permita mitigar amenazas de uso coaccionado en la obtención de la identidad digital.

- Orden ETD/465/2021, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados. Esta Orden ministerial especifica el procedimiento que debe seguirse para la identificación remota por vídeo de un solicitante, así como los requisitos y las acciones mínimas que deben llevar a cabo los prestadores para detectar los intentos de suplantación de identidad o posibles manipulaciones de las imágenes o los datos del documento de identidad.
<https://www.boe.es/eli/es/o/2021/05/06/etd465>

El proveedor deberá estar en posesión de un certificado de cumplimiento de la Orden ETD/465/2021, y/o Recomendaciones CCN para el cumplimiento de los RFS (Requisitos Fundamentales de Seguridad) exigidos a un producto de la familia Herramientas de Video identificación.

Tal y como se recoge en la orden ETD/743/2022 que modifica la disposición transitoria única del apartado 6d) de la Orden ETD/465/2021, y que entra en vigor el 1 de marzo de 2023.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-12934>

La solución de vídeo-identificación ofertada por el proveedor deberá haber sido cualificada por el CCN en el cumplimiento de lo establecido en el documento Guía de Seguridad de las TIC CCN - STIC 140- Taxonomía de productos STIC Anexo F.11: Herramientas de Videoidentificación de marzo de 2022, en aquellos requisitos que le sean de aplicación para prestar el servicio objeto de la presente licitación.

El servicio de video identificación debe aparecer en la lista

<https://oc.ccn.cni.es/catalogo-productos-stic/listado-productos-cualificados>

Dentro de la categoría “Cualificado-ENS Alto”.

- Cumplimiento de los RFS (Requisitos Fundamentales de Seguridad) exigidos a un producto de la familia Herramientas de Video identificación para ser incluido en el apartado de Productos Cualificados del Catálogo de Productos de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CPSTIC), publicado por el Centro Criptológico Nacional (CCN). CCN-STIC-140 Taxonomía de productos STIC – Anexo F.11M: Herramientas de Video identificación.
<https://www.ccn-cert.cni.es/pdf/guias/series-ccn-stic/guias-de-acceso-publico-ccn-stic/5461-guia-140-anexo-f-11-herramientas-de-videoidentificacion/file.html>
- Se deberá garantizar el cumplimiento del RGPD (Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679), detallando especialmente el tratamiento que se realiza

de los datos del ciudadano, y la ubicación de los servicios de Cloud y de validación por agentes en los que vaya a realizarse este tratamiento. Esos datos no podrán viajar a servidores fuera de la UE.

- Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd).
- Esquema Nacional de Seguridad. Nivel medio.

5.6.c Requisitos técnicos y de seguridad de la plataforma

A continuación, se recogen una lista de requisitos técnicos y de seguridad que debe satisfacer la solución propuesta para su integración con IDENTIFICA:

- El sistema contratado permitirá la implementación de la solución definitiva en base a los requisitos y las pruebas realizadas del servicio IDENTIFICA, cuyo proceso de alta mediante video identificación se detalla en el punto 5.6.a.
- La solución admitirá todos los modelos de DNI español y otros documentos oficiales españoles (pasaporte, carné de conducir...) Admitirá todos los modelos de tarjetas de residentes en España en vigor. Los ciudadanos usuarios de la solución deben poder identificarse con cualquier documento de identidad que se encuentre en vigor. Los principales casos de uso a considerar son:
 - Ciudadano español que se identifica con su DNI
 - Ciudadano extranjero extracomunitario que se identifica con su "Permiso de Residencia" emitida por la DG Policía. (NIE)
 - Ciudadano extranjero de un país de la Unión Europea de que identifica con el Documento de Identidad de su país, junto con un "Certificado de Registro de ciudadano de la Unión Europea" (donde figura el NIE).
- El sistema dispondrá de soporte multi-idioma en al menos los siguientes idiomas: castellano, inglés, francés, alemán, italiano y portugués.
- El sistema deberá realizar una video identificación del anverso y del reverso del documento oficial presentado, identificando los elementos de seguridad de éste con la persona sosteniendo el documento en el mismo video. En el caso de requerir más de un documento para su validación se repetirá el proceso de captura de video. La solución debe permitir vincular ambos documentos con la misma identificación mediante atributo único. El proceso de grabación y verificación automática de ambos documentos debe hacerse secuencialmente y de forma sucesiva y desde el mismo dispositivo en el que se inició. El video de validación de cada documento debe ser completo y sin interrupciones. Debe recogerse el video y el audio desde el inicio de la video identificación para mitigar amenazas de uso coaccionado.
- Detallar elementos de seguridad detectados para asegurar que el usuario y el documento aparecen en el mismo proceso de video, y no en diferentes procesos para garantizar la unidad de acto, y validará que el formato MRZ (Machine Readable Zone) satisface los requisitos de la normativa ICAO 9303.
- El sistema debe realizar un análisis biométrico durante el proceso de video identificación, comparando, en tiempo real, la imagen del documento de identidad con una foto realizada en el proceso de prueba de vida. En base a esa comparativa, emitirá un scoring biométrico facial entre la cara de la persona que se está identificando y la imagen de la cara del documento presentado. Si este scoring biométrico no supera un valor umbral establecido (mediante configuración), el sistema rechazará la solicitud de alta. Para las comparaciones en los que el scoring biométrico supera ese umbral, dicho parámetro será revisado durante el proceso de supervisión de la identificación por agente humano.
- No se permitirá subir un vídeo pregrabado, que se guarde y que sea susceptible de manipulación. El proceso debe realizarse a través de una emisión de vídeo en directo, limitando los intentos de fraude de suplantación de identidad, y solicitándole al ciudadano una acción o movimiento gestual (sonrisa o algún otro similar).

- El sistema debe detectar de forma automática la reflectividad del documento de identidad.
- El sistema debe detectar, de forma automática, elementos de óptica variable (hologramas). La detección de hologramas añade una medida de seguridad muy potente para garantizar la autenticidad del documento.
- El sistema deberá contar con mecanismos de seguridad para prevención de ataques, DoS, SQL Injections, etc. y deberá poder establecer canales seguros cuando intercambie información sensible con entidades autorizadas o entre distintas partes del producto empleando funciones, algoritmos y protocolos que estén de acuerdo a lo establecido en la guía CCNSTIC-807 (p.ej.: HTTPS/TLS 1.2, TLS 1.2 o superior, IPsec, etc.).
- El sistema debe proporcionar el almacenamiento necesario, de forma que se mantenga toda la información derivada del proceso de video identificación mientras no se confirme por parte del cliente la descarga de la misma y no se autorice su borrado. Este almacenamiento debe mantenerse todo el tiempo que sea posible como respaldo y salvaguarda, debiendo firmar el proveedor un contrato con Madrid Digital relativa a su responsabilidad en el tratamiento de los datos personales según indica la normativa de Protección de Datos.
- El sistema deberá generar un fichero JSON con el resultado de la identificación, con todos los datos personales capturados mediante técnicas de OCR del documento de identidad presentado, con dichos datos personales revisados por el agente supervisor, las imágenes capturadas, el video grabado y los indicadores obtenidos en las comparaciones realizadas. El proveedor del servicio de Onboarding digital, deberá enviar dicho fichero JSON asegurando el origen, la integridad y la confidencialidad de dichos datos, utilizando algoritmos de clave pública, funciones hash criptográficas y protocolos que cifren las comunicaciones.

5.6.d Otros requisitos

Con el fin de facilitar al máximo el proceso de identificación y reducir los problemas derivados de los diferentes dispositivos empleados por los usuarios, diferentes mecanismos y anchos de banda de conexión de datos o documentos empleados, el sistema deberá satisfacer los requisitos siguientes:

- El sistema debe integrarse de forma automática con las cámaras de los dispositivos móviles (independientemente de su sistema operativo) y/o webcam de ordenadores empleados por los usuarios y detectar automáticamente el documento seleccionado, emitiendo mensajes de error en caso documento incorrecto, girado o no estar en un lugar con suficiente luminosidad para capturar los datos.
- Debe validar en tiempo real que la conexión del usuario es suficiente y adecuada para realizar el proceso de video identificación, y ofrecer al usuario información en caso de no lo sea.
- Cualquier mensaje dirigido al ciudadano, de texto o voz, podrá ser personalizado de forma sencilla por Comunidad de Madrid.
- Soporte a los navegadores aceptados por el servicio (Chrome, Safari, Firefox, Edge), ya que el servicio debe ser compatible con aquellos navegadores de uso común.
- La solución propuesta incorporará un servicio de asistencia automatizado a los usuarios para resolver, durante el proceso de registro, potenciales dudas e incidencias, guiando al usuario durante todo el proceso para favorecer la conversión de éste y estableciendo evidencias durante el mismo.
- La herramienta incorporará una solución de text-to-speech que permita la interpretación de texto y comunicación por voz en los idiomas que se plantean como indispensables para la plataforma (castellano, inglés, francés, alemán, italiano y portugués).
- La herramienta proporcionará un enlace a soporte de incidencias bien a través del acceso a una fuente de preguntas frecuentes bien a un foro o similar que permita al ciudadano describir su incidencia o proporcionar feedback de mejora

- El software de Digital OnBoarding debe incluir el reconocimiento automático de Pasaportes, Documentos de identificación oficiales y Permisos de Conducir de los países pertenecientes a la Unión Europea.
- El producto debe cumplir las recomendaciones del NIST para algoritmos de reconocimientos biométricos.
- El producto debe cumplir la Orden ETD/465/2021, y/o Recomendaciones CCN para el cumplimiento de los RFS (Requisitos Fundamentales de Seguridad) exigidos a un producto de la familia Herramientas de Video identificación.
- El software debe contar con mecanismos específicos para la mitigación del fraude de suplantación (anti-spoofing), configurables y adaptables a posibles vulnerabilidades que se detecten durante la vida del contrato.

5.6.e Integración con IDENTIFICA

Para la integración con el actual sistema de OnBoarding (IDENTIFICA) es necesario la disponibilidad de servicios web (Servicios, SDK, APIs, etc..) que permita comunicar IDENTIFICA con el servicio de video identificación. Esta comunicación permitirá interactuar con el servicio indicando los documentos aceptados y las pruebas necesarias para poder realizar la video identificación tal y como marca la normativa vigente.

Se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Permitir realizar diferentes video identificaciones en función del tipo de ciudadano (español, de la UE o extracomunitario), considerando los diferentes documentos que se pueden presentar en cada caso de uso.
- Permitir definir de forma sencilla (a través de un fichero de configuración) los parámetros de medidas de seguridad relacionados con los documentos identificativos admitidos y con el proceso de video identificación: Política de retención de datos, el nivel umbral de validez admitido en las comparaciones biométricas, número de intentos antes de rechazar un documento presentado, número de intentos antes de rechazar la prueba de vida, recepción de los campos Non MRZ, tiempo para chequear el holograma, activar el audio para las instrucciones de guiado, la edad mínima admitida. Establecer el idioma de interacción con el ciudadano durante el proceso de video identificación (tanto para los mensajes de voz como para los de texto).
- El sistema de onboarding enviará un fichero json con el resultado de la video identificación, con todos los datos personales, las imágenes capturadas, el video grabado y los indicadores obtenidos en las comparaciones realizadas.
Para el envío de esos datos se utilizarán mecanismos de seguridad que aseguren el origen, la integridad y la confidencialidad de la información.
- El servicio del proveedor también deberá disponer de una API REST que le permita a IDENTIFICA obtener información a demanda de las solicitudes iniciadas por los ciudadanos, para supervisar el servicio y poder estabilizar y mejorar el sistema.

Para todas estas operaciones se deben utilizar APIs existentes de integración.

La solución de video identificación permitirá el modo asíncrono, es decir, desatendido. Quedará, por tanto, el resultado de la video identificación a la espera de la aprobación definitiva y posterior por parte de un operador (agente validador).

5.6.f Evolución tecnológica

Dado lo novedoso y lo cambiante de las tecnologías de video identificación, los licitadores deberán garantizar el cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a lo largo de la duración del contrato.

El proveedor garantizará la incorporación de los nuevos documentos de identidad oficiales en España que puedan entrar en vigor durante la duración del contrato. Es necesario poder identificar a todo usuario que disponga de un documento oficial emitido en España.

CLÁUSULA 6. MODELO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

El Modelo de Gobierno y Coordinación de la automatización de los trabajos se realizará a través de reuniones de los siguientes niveles:

A. NIVEL TÁCTICO – GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA, VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y MEJORA

- Aprobación de los casos de uso a implantar
- Control presupuestario y de facturación del servicio.
- Identificación de indicadores y cuadros de mando para la Dirección.

B. NIVEL OPERATIVO - MARCO GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS

- Planificación detallada de los casos de uso a implantar.
- Seguimiento de la implantación de la video identificación.
- Estrategia de control de riesgos y acciones mitigadoras.
- Seguimiento de entregables
- Proponer al Responsable del contrato los reajustes necesarios en la calendarización de las entregas de trabajos que den origen a facturación, de forma siempre compatible con los objetivos y plazos de ejecución del contrato y los hitos MRR.

Todas las reuniones se celebrarán bajo demanda de Madrid Digital.

CLÁUSULA 7. PERFILES INCLUIDOS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO BASADO

El adjudicatario deberá contar con una capacidad productiva y operativa que garantice el nivel de especialización requerido para la tipología de actuaciones y metodologías o tecnologías ofertadas, lo que supone el necesario mantenimiento del conocimiento requerido a lo largo de la duración del contrato basado, tanto del conocimiento acreditado inicialmente, como del adquirido durante la prestación de los servicios.

TIPOLOGIA	PERFIL GENERALISTA	CB	PERFILES ESPECIALISTAS CB
2. Aplicaciones Móviles	Jefe de Proyecto	x	
	Analista-Programador	x	
10. Voz e Imagen	Analista-Programador	x	

Los requisitos mínimos de titulación académica, formación y experiencia profesional que deben cumplir los perfiles a incorporar en cualquiera de los lotes son los correspondientes a los detallados en el acuerdo marco, para los perfiles generalistas de la tipología indicada detallados en la tabla anterior.

CLÁUSULA 8. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO BASADO

El presupuesto estimado para acometer los trabajos incluidos en el presente contrato basado asciende a la cantidad de **2.958.769,44 € IVA incluido**.

CONCEPTOS		Año 2023	Año 2024	TOTAL
ADQUISICIÓN IDENTIDAD DIGITAL	BASE IMPONIBLE	717,244,50 €	239,081,50 €	956,326,00 €
	IVA 21%	150,621,35 €	50,207,12 €	200,828,46 €
	IMPORTE TOTAL	867,865,85 €	289,288,62 €	1,157,154,46 €
EQUIPO Y PERFIL	BASE IMPONIBLE	1,145,336,92 €	343,601,08 €	1,488,938,00 €
	IVA 21%	240,520,75 €	72,156,23 €	312,676,98 €
	IMPORTE TOTAL	1.385.857,68 €	415.757,30 €	1.801.614,98 €
TOTALES		2.253.723,53 €	705.045,92 €	2,958,769,44 €

La Facturación tendrá una parte variable y se establecerá en función de las altas en el sistema del proveedor de identidades (IdP) emitidas con éxito

Los servicios variables se facturarán en función de las altas en el sistema del proveedor de identidades (IdP) digitales consumidas e irá asociado a su parte proporcional en validación por agente y soporte de incidencias y evolutivos. La distribución del presupuesto para cada línea de servicios es orientativa, pudiendo ajustarse en función de las necesidades del consumo real, a partir de los precios unitarios de referencia que se detallan a continuación:

Bloque I.

Concepto	Unidades estimadas	Precio Unitario	Total sin IVA
Concepto Unidades inicialmente estimadas Precio Unitario Total sin IVA Solicitud alta digital - cesión del derecho de uso del software de OnBoarding o alta digital. Pago por solicitudes de alta con resultado positivo en la verificación automática.	830.000	1,15 €	956.326,00 €

Para el resto de bloques:

PERFIL PROFESIONAL	Tarifas(sin iva)/hora	Horas estimadas de referencia
Jefe de Proyecto	64,80 €/h	403
Analista-Programador	37,80 €/h	38.698

Y conforme a la tabla siguiente, el desglose por tipología y perfil considerando 1.760 horas anuales de trabajo efectivo por cada recurso:

Se fija un número de máximo de horas anuales de 1.760 horas por recurso perteneciente a un equipo variable cuya tipología, perfil, duración y dedicación se facilitan agrupados por los bloques y actividades asociadas a cada recurso:

Bloque	Actividades
Bloque II. Prestación de un servicio de supervisión asíncrono por parte de agente humano	Validación por agente humano (garantía 24x7 de Identidad cualificada a partir de evidencias)

Tipología	Perfil Profesional	Nº de recursos (FTEs)	Dedicación (%)
_10_Voz_e_Imagen	Analista-Programador	19	100%

Bloque	Actividades
Bloque III. Prestación de los servicios de integración, pruebas, estabilización de la integración y traspaso de conocimiento.	Integración. Pruebas, estabilización y mejora de la integración. Transferencia de conocimiento (documentación, formación,...)

Tipología*	Perfil Profesional*	Nº de recursos (FTEs)*	Dedicación (%)*
_2_Aplicaciones_Móviles	Analista-Programador	3	100%

Bloque	Actividades
Bloque IV. Análisis de la demanda para la estabilización del sistema y su mejora continua.	Análisis del servicio, clasificación de incidentes, puntos de dolor y propuestas de mejora en base a dicho análisis.

Tipología*	Perfil Profesional*	Nº de recursos (FTEs)*	Dedicación (%)*
_2_Aplicaciones_Móviles	Analista-Programador	2	100%

Bloque	Actividades
Bloque V. Se enviarán los informes necesarios para la correcta monitorización y control del estado del proyecto.	Coordinador del servicio (reporting, análisis de servicio, mejora, datos de conversión "CRO" ...)

Tipología*	Perfil Profesional*	Nº de recursos (FTEs)*	Dedicación (%)*
_2_Aplicaciones_Móviles	Jefe de Proyecto	1	25%

Así, la estimación presupuestaria agrupado por tipología y perfil:

Tipología y Perfil	TARIFA (€/h)	Horas anuales	Importe Total sin IVA	Importe Total con IVA
_2_Aplicaciones_Móviles				
Analista-Programador	37,80	8.506,67	321.552,00 €	389.077,92 €
Jefe de Proyecto	64,80	403,33	26.136,00 €	31.624,56 €
_10_Voz_e_Imagen				
Analista-Programador	37,80	30.191,80	1.141.250,00 €	1.380.912,50 €
Total		39.101,80	1.488.938,00 €	1.801.614,98 €
Importe de Adquisición de Identidad Digital			956.326,00 €	1.157.154,46 €
Total Contrato (Total + Coste en Infraestructura)			2.445.264,00 €	2.958.769,44 €

Las horas y duraciones **estimadas** para la presupuestación del importe del contrato, en cada una de las tipologías, se basan en la siguiente estimación:

Equipo y Perfil	Horas Anuales	Importe en 2023 sin IVA	Importe en 2023 con IVA	Importe en 2024 sin IVA	Importe en 2024 con IVA	Importe Total sin IVA	Importe Total con IVA
Variable							
Analista-Programador	38.698,47	1.125.232,31 €	1.361.531,09 €	337.569,69 €	408.459,33 €	1.462.802,00 €	1.769.990,42 €
Jefe de Proyecto	403,33	20.104,62 €	24.326,58 €	6.031,38 €	7.297,98 €	26.136,00 €	31.624,56 €
Total	39.101,80	1.145.336,92 €	1.385.857,68 €	343.601,08 €	415.757,30 €	1.488.938,00 €	1.801.614,98 €

Estructura de Costes

Estructura de Costes Directos e Indirectos	Importes
Costes Directos	1.772.816,40 €
Costes Indirectos	354.563,28 €
Beneficio Industrial	317.884,32 €
Importe Total sin IVA	2.445.264,00 €

Para desempeñar los trabajos incluidos en el presente contrato basado, el adjudicatario deberá proveer un equipo de trabajo con la capacidad productiva necesaria, configurada en un equipo de trabajo estable en su nivel de prestación, que garantice el nivel de especialización requerido para los trabajos y una permanencia del conocimiento a lo largo de toda la duración del contrato. Este equipo de trabajo será el que desarrolle el objeto del contrato y todos los trabajos relacionados con el mismo.

Los licitadores deben tener en cuenta en la presentación de sus ofertas económicas la siguiente tabla de equivalencias entre el perfil solicitado en el presente contrato y el grupo y nivel profesional previstos en el XVII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública:

Perfil requerido	Grupo - Nivel mínimo requerido	
	Grupo	Nivel mínimo
Jefe de Proyecto	A	-
Analista-Programador	C	1
* Según resolución de 22 de febrero de 2018, XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública		

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP y dado que el servicio se va a ejecutar de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, el presente presupuesto tiene carácter de máximo y los licitadores se comprometen a realizar los trabajos por el importe global presupuestado,

aplicándose la baja obtenida en el precio por perfil y por el precio de los servicios de ejecución de la automatización y por los servicios de ejecución de reconocimiento de textos a aumentar el número de horas y servicios a contratar.

Durante los primeros 7 días laborables de ejecución del contrato, es necesario tener en marcha la plataforma para asegurar que los procesos que ya han sido desarrollados bajo sean soportados y se asegure su ejecución en la plataforma en la nube del adjudicatario.

El valor estimado (sin IVA) del contrato asciende a **7.824.844,80 euros**, conforme al siguiente cuadro:

Conceptos	Importes (IVA no incluido)
Base Imponible	2.445.264,00 €
Modificaciones	489.052,80 €
Prórrogas	7.335.792,00 €
Total valor estimado	10.270.108,80 €

CLÁUSULA 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato basado se establece en **12 meses** desde su adjudicación, prorrogable hasta otros 36 meses.

CLÁUSULA 10. FINANCIACIÓN Y PAGO

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta contratación se enmarca en la Política palanca IV “Una administración para el siglo XXI” dentro del componente 11 “Modernización de las Administraciones Públicas”, inversión 3 “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL”.

Este contrato contribuye al cumplimiento de los objetivos 168, 169 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID por sus siglas en inglés Council Implementing Decision) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

El beneficiario de la percepción de la ayuda comunitaria del presente contrato basado es el organismo interesado, que declara expresamente que este contrato no ha percibido ninguna otra ayuda con cargo al presupuesto de la UE.

Asimismo, este organismo se compromete a adoptar cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto sean requeridas por la normativa comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos

financiados con cargo al Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU»/Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El organismo interesado declara expresamente que ha observado en la tramitación de este contrato y se compromete a observar durante la ejecución del mismo, los principios de buena gestión financiera y acepta someterse a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria.

Por último, esta entidad se compromete a cumplir con las obligaciones de comunicación que se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo enlace al BOE <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>

Asimismo, en los contratos que impliquen la entrega de documentos finales que puedan ser objeto de difusión a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, se establecerá la obligación de que dichos documentos deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEu”, e incorporar los logotipos y emblemas obligatorios que pueden obtenerse en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

En su caso, al ser un contrato basado cofinanciado por los Fondos procedentes de la Unión Europea, la facturación de los conceptos cofinanciables mediante los mismos se hará de forma separada al resto de conceptos.

El precio se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura, una vez aprobadas las certificaciones (parciales o totales) que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios entregados, con las indicaciones realizadas en la **CLÁUSULA 5. ALCANCE DEL CONTRATO BASADO (Descripción de los servicios y operativa de su gestión)**, y conforme a las previsiones del art. 198.4 de la LCSP.

Las facturas presentadas deberán acompañar las certificaciones de servicio y certificaciones de conformidad, a los efectos de agilizar el pago, que serán emitidas diligentemente por Madrid Digital.

A estos efectos, por el comité responsable de seguimiento del proyecto se podrán proponer al responsable del contrato, para su aceptación si procede, mecanismos de entrega y facturación parciales mensuales presentado por el adjudicatario y aprobada por Madrid Digital.

El pago se abonará contra factura conformada y previa certificación de servicios y conformidad de Madrid Digital a través del responsable del seguimiento operativo del contrato.

CLÁUSULA 11. CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con frecuencia mensual, siempre y cuando Madrid Digital lo requiera, se establecerá una reunión de seguimiento y certificación con los siguientes objetivos:

- **Dar visibilidad a la Dirección**, monitorear y controlar la ejecución de las actividades encomendadas atendiendo a los compromisos acordados.
- **Emitir y aprobar la certificación** de los servicios facturables en el trimestre anterior:
 - Con carácter mensual el proveedor emitirá un informe con la propuesta de Certificación de Servicios a facturar, atendiendo al formato acordado con Madrid Digital.

- Deberán justificarse adecuadamente para su aprobación o rechazo los casos en los que las horas de esfuerzo imputadas no correlacionen con el grado de avance de las tareas encomendadas.

La siguiente tabla resume los participantes en esta Reunión (o quiénes ellos designen de sus correspondientes unidades organizativas):

Reunión	Organización	Participantes
Seguimiento y Certificación Mensual	Madrid Digital	Responsable del Contrato
	Adjudicatario	Jefe de Equipo

La frecuencia de celebración podrá ser redefinida por el Responsable del Contrato de Madrid Digital.

CLÁUSULA 12. PENALIDADES

Además, de las previstas en el Documento de licitación de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, establecidas en aplicación de lo establecido en los artículos 192 a 194 de la LCSP, se podrán imponer las penalidades que se recogen en el **Anexo IV** del presente Documento de Licitación relativo a los Acuerdos de Nivel de Servicio.

Según establece el Artículo 194 de la LCSP, las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, y previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas en los términos indicados en el Apartado 21 de la presente cláusula.

Al finalizar el contrato basado, por cada penalidad impuesta conforme al **Anexo IV**, se decrementará un 5% su puntuación total de clasificación obtenida en la adjudicación del Acuerdo Marco, procediéndose, en su caso a una reclasificación de las empresas adjudicatarias del mismo. La puntuación deberá estar siempre entre 0 pts y 100 pts.

CLÁUSULA 13. CONTENIDO DE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES

Las propuestas de los licitadores invitados deberán incluirse en dos sobres electrónicos

13.1 SOBRE 1

Los documentos que se incluyen en este sobre son los siguientes:

DOC1.DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON MADRID DIGITAL

Cumplimentación del modelo detallado en el Anexo I del presente documento de licitación

DOC2. OFERTA TÉCNICA

Elaboración del Documento de Oferta Técnica cuya extensión no deberá exceder las 10 hojas. El número máximo de hojas a presentar en estos dos apartados es de 10 en formato DIN A4 a doble cara o lo que es lo mismo, 20 páginas, con un tamaño de letra mínimo de 11 puntos e interlineado sencillo. **Toda oferta técnica que incumpla las características anteriores, no será objeto de valoración:**

APARTADO 1: Plan de implantación (parte 1) – Integración: Que asegure la rápida integración del servicio de video-identificación

- 1.1. Plan de trabajo y detalle de tareas para llegar a cada uno de los hitos, así como riesgos y posibles acciones mitigadoras (máximo 5 páginas)
- 1.2. Organización de los equipos de trabajo y perfiles clave (máximo 5 páginas)

APARTADO 2: Planteamiento técnico del soporte de atención e incidencias durante la estabilización del sistema. Plan de implantación (parte 2) – Validación mediante agente humano y Planteamiento técnico del soporte

- 2.1. Planteamiento técnico del soporte de atención e incidencias. Capacidad de respuesta, flujo de trabajo y canales de comunicación (máximo 5 páginas)
- 2.2. Plan de implantación parte 2 – En la validación mediante agente humano, donde se detalle el pre-tratamiento antes de validación, secuencia de tareas por parte del agente humano durante la validación, además del post-tratamiento de información y conservación de datos. Planteamiento técnico del soporte tanto correctivo como evolutivo durante el todo el periodo del proyecto (máximo 5 páginas)

13.2 SOBRE 2

Los documentos que se incluyen en este sobre son los siguientes:

DOC3. OFERTA ECONOMICA

Cumplimentación del modelo detallado en el Anexo II del presente documento de licitación

DOC4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Cumplimentación del modelo detallado en el Anexo III del presente documento de licitación.

CLÁUSULA 14. CONDICIONES Y LUGAR DE PRESTACIÓN

Las condiciones de desempeño del equipo de la empresa adjudicataria destinado a la realización de los trabajos definidos en este documento de licitación serán determinadas por la propia empresa adjudicataria. El personal que aporte o emplee la empresa adjudicataria dependerá orgánicamente única y exclusivamente de dicha empresa. En ningún caso la ejecución de este contrato implicará relación laboral alguna entre el personal destinado al mismo por la empresa adjudicataria y Madrid Digital.

La empresa adjudicataria dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores asignados a la ejecución de la prestación y controlará la correcta ejecución de los servicios y la calidad de las entregas. Corresponde a la empresa la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores y la gestión de las posibles licencias horarias o permisos.

El adjudicatario contemplará en su oferta que Madrid Digital requiere el desempeño de estos servicios desde las instalaciones del proveedor o en modalidad tele-trabajo. Cuando sea

necesario, los técnicos deberán desplazarse a la sede de Madrid Digital, o a las sedes de los distintos organismos a los que Madrid Digital presta servicio.

CLÁUSULA 15. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Se establece un plazo de garantía de los trabajos realizados al amparo del presente contrato durante toda la vigencia del mismo. La resolución de todas las incidencias que se produzcan sobre los trabajos realizados al amparo de este contrato, se considera garantía del mismo, por lo que no supondrán coste adicional para Madrid Digital.

CLÁUSULA 16. PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos o resultados de los trabajos realizados en el marco de este contrato serán propiedad de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (y de la Comunidad de Madrid), que tendrá el derecho de explotación de los mismos, incluyendo reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación.

CLÁUSULA 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas, así como su ponderación en la valoración final estarán regida por las siguientes categorías de criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN	DOC REFERENCIA
Criterios relacionados con oferta económica	25%	ANEXO II
Criterios evaluables de forma automática	50%	ANEXO III
Criterios sujetos a un juicio de valor	25%	OFERTA TECNICA

17.1 CRITERIO RELACIONADO CON OFERTA ECONÓMICA

- CRITERIO ECO 1: EQUIPO DE TRABAJO (15%)

El equipo de trabajo se compondrá por recursos humanos con experiencia para la integración de la solución de onboarding, así como recursos para la supervisión de la video identificación y para el soporte de incidencias y consultas durante la fase de estabilización.

☐ Premisas a cumplir para que se puedan aplicar este criterio:

- Los precios perfil/hora ofertados por el licitador no podrá superar los que la empresa licitante hubiera ofertado en la licitación del Acuerdo Marco
- La oferta económica realizada por el licitador no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato basado

☐ Fórmula de cálculo de puntos

- La puntuación para cada licitador podrá ser como valor mínimo de 0 puntos y como valor máximo de 15 puntos. La fórmula a aplicar para el cálculo de los puntos es la siguiente:

$$\frac{P_{\text{prep.licit}} - P_{\text{of.licitador}}}{P_{\text{prep.licit}} - P_{\text{of.licitador.menor}}} \times 15$$

Siendo:

P_{prep.licit}: Presupuesto de licitación del contrato basado

P_{of.licitador}: Presupuesto de la oferta Económica realizada por el licitador

P_{of.licit.menor}: Presupuesto Menor de las Ofertas Económicas de todos los licitadores

El presupuesto se obtendrá sumando el resultado de multiplicar los precios por perfil ofertados por el licitador por el número de horas que para cada perfil han sido estimadas por la Administración.

- **CRITERIO ECO 2: IDENTIDAD DIGITAL (10%)**

El licitador indicará un precio del producto de video identificación presentado que deberá ser tecnológicamente equivalente al implantado actualmente en la solución de IDENTIFICA y que se corresponde con el producto "VideoID High", del fabricante Electronic Identification, S.L.

La modalidad de consumo será pago por uso sin compromiso de consumo de productos de Video Identificación durante el plazo de ejecución del Contrato Basado.

Los consumos realizados en el mes se facturarán al finalizar el mismo.

☐ Premisas a cumplir para que se puedan aplicar este criterio:

- La oferta económica realizada por el licitador no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato basado

☐ Fórmula de cálculo de puntos

- La puntuación para cada licitador podrá ser como valor mínimo de 0 puntos y como valor máximo de 10 puntos. La fórmula a aplicar para el cálculo de los puntos es la siguiente:

$$\frac{D_{\text{of.licitador}}}{D_{\text{of.licitador.mayor}}} \times 10$$

Siendo:

D_{of.licitador}: Descuento porcentual de los productos de Nube realizado por el licitador

D_{of.licitador.mayor}: Descuento porcentual mayor de los productos de Nube de todos los licitadores

Consideraciones adicionales para ambos criterios ECO 1 y ECO 2:

- En la fórmula de cálculo de puntos, se aplicarán los valores sin IVA.

- Se considera como desproporcionada o temeraria toda oferta económica cuya baja exceda de un 20% a la media aritmética de los porcentajes de bajada de todas las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y tras el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso se exigirá al adjudicatario una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación.
- La fórmula no se aplicará en el caso de que todos los licitadores realicen una oferta económica por el valor del presupuesto de licitación del contrato basado (sin ningún tipo de baja)

17.2 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas se desglosan de la siguiente manera. Los criterios deberán entregarse conforme a las plantillas del ANEXO III. Aquella información que no siga estas plantillas no será valorada.

- CRITERIO AUT 1:

Número de servicios similares a los del Contrato Basado desarrollados en los últimos 12 meses (15%)

- La puntuación podrá ser como mínimo de 0 puntos y como máximo de 15 puntos
 - * El adjudicatario deberá presentar un certificado para cada proyecto, que apoye la declaración responsable.
 - * Un contrato será considerado como un proyecto completo, sin que las prestaciones de un mismo contrato puedan ser consideradas como proyectos independientes.

Se valorarán un máximo de 10 servicios, en base a los siguientes conceptos y pesos:

Evaluación preliminar para cada uno de los proyectos similares presentados:

1. Servicio implantado con una solución de Video Identificación como la descrita en Administraciones Públicas del territorio europeo (con 1.5 puntos por cada servicio). Su codificación será **AAPP**.
2. Servicio implantado con una solución de Video Identificación en entidades bancarias (con 1 punto por cada servicio). Su codificación será **Sector Bancario**.
3. Servicio implantado con una solución de Video Identificación en otras empresas no incluidas en los grupos anteriores (con 0.5 punto por cada servicio). Su codificación será **Otros**.

Puntuación en el criterio:

4. Se le adjudicará 15 puntos al licitante que haya conseguido mayor puntuación y al resto de licitadores se les otorgará puntuación de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Evaluación preliminar de licitador}}{\text{Evaluación preliminar de licitador mayor}} \times 15$$

5. Se harán las comprobaciones necesarias en caso de resultar adjudicatario.

- CRITERIO AUT 2:

- Años de experiencia adicionales a los ofrecidos en la oferta realizada para las tipologías y perfil objeto del presente Contrato Basado (15%).

Se valorará un máximo de 50 años adicionales del total del equipo

- La puntuación podrá ser como mínimo de 0 puntos y como máximo de 15 puntos.
- El licitador entregará una declaración responsable según el modelo del Anexo III.
- Se adjudicará la mayor puntuación al licitante que haya ofertado el mayor número de años y al resto de licitadores se les otorgarán de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{años de licitador}}{\text{años de licitador mayor}} \times 15$$

- Se harán las comprobaciones necesarias en caso de resultar adjudicatario.

- CRITERIO AUT 3:

- Horas de formación adicionales a las requeridas y relacionadas con el Contrato Basado (10%)

Se valorará un máximo de 200 horas por curso, con un máximo de 1000 horas para la totalidad del equipo propuesto.

- La puntuación podrá ser como mínimo de 0 puntos y como máximo de 10 puntos
- El licitador entregará una declaración responsable según el modelo del Anexo III
- Se harán las comprobaciones necesarias en caso de resultar adjudicatario
- Se adjudicará la mayor puntuación al licitante que haya ofertado el mayor número de horas y al resto de licitadores se les otorgarán de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{horas de licitador}}{\text{horas de licitador mayor}} \times 10$$

- Se harán las comprobaciones necesarias en caso de resultar adjudicatario

- CRITERIO AUT 4:

- Horas de desarrollo adicionales a las requeridas sin coste (5%), de los perfiles indicados.

Se valorará hasta un máximo de un 3% sobre las horas totales requeridas

- La puntuación podrá ser como mínimo de 0 puntos y como máximo de 5 puntos.
- Se adjudicará la mayor puntuación al licitante que haya ofertado el mayor número de horas y al resto de licitadores se les otorgarán de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{horas de licitador}}{\text{horas de licitador mayor}} \times 5$$

- CRITERIO AUT 5:

- Reducción del plazo previsto para finalizar la integración y la puesta en marcha del servicio en el entorno productivo, inicialmente previsto en 6 semanas (5%) La puntuación podrá ser como mínimo de 0 puntos y como máximo de 5 puntos.
- Se adjudicará la puntuación según la tabla indicada abajo.

Plazo previsto de ejecución de la integración y puesta en marcha del servicio de Onboarding Digital en el entorno productivo

• 1 semana	5 puntos
• 2 semanas	4 puntos
• 3 semanas	3 puntos
• 4 semanas	2 puntos
• 5 semanas	1 puntos
• 6 semanas	0 puntos

- El licitador entregará una declaración responsable según el modelo del Anexo III

17.3 CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR

Los criterios sujetos a juicio de valor, tendrán una puntuación global de 25 puntos y se desglosan de la siguiente manera:

1. CRITERIO JV 1: Plan de implantación (parte 1) – Integración: Que asegure la rápida integración del servicio de video-identificación

La puntuación podrá ser como mínimo de 0 puntos y como máximo de 18 puntos, con la siguiente distribución en subcriterios:

- 1.1. Plan de trabajo y detalle de tareas para llegar a cada uno de los hitos, así como riesgos y posibles acciones mitigadoras (9 puntos)
- 1.2. Organización de los equipos de trabajo y perfiles clave (9 puntos)

La propuesta presentada en cada uno de los subcriterios podrá calificarse dentro de estos parámetros:

• No aporta	0 puntos
• De escaso valor	2 puntos
• Adecuada	3 puntos
• Relevante	7 puntos
• Excelente	9 puntos

2. CRITERIO JV 2: Planteamiento técnico del soporte de atención e incidencias Plan de implantación (parte 2) – Validación mediante agente humano y Planteamiento técnico del soporte

La puntuación podrá ser como mínimo de 0 puntos y como máximo de 7 puntos, con la siguiente distribución en subcriterios:

2.1. Planteamiento técnico del soporte de atención e incidencias. Capacidad de respuesta, flujo de trabajo y canales de comunicación (3,5 puntos)

2.2. Plan de implantación parte 2 – En la validación mediante agente humano, donde se detalle el pre-tratamiento antes de validación, secuencia de tareas por parte del agente humano durante la validación, además del post-tratamiento de información y conservación de datos. Planteamiento técnico del soporte tanto correctivo como evolutivo durante el todo el periodo del proyecto (3,5 puntos)

La propuesta presentada en cada uno de los subcriterios podrá calificarse dentro de estos parámetros:

- | | |
|-------------------|------------|
| • No aporta | 0 puntos |
| • De escaso valor | 0,5 punto |
| • Adecuada | 1,5 puntos |
| • Relevante | 2,5 puntos |
| • Excelente | 3,5 puntos |

CLÁUSULA 18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO

Se prevén modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 206 y en la disposición adicional 33ª de la LCSP.

En este sentido se podrá modificar el contrato si se necesita un número mayor de identidades de las previstas inicialmente.

Asimismo, se contempla la posibilidad ampliación del plazo de ejecución hasta de 12 MESES adicionales en el caso de no consumirse en su totalidad las altas en el sistema del proveedor de identidades (IdP) digitales planificadas: 830.000.

El importe de las modificaciones previstas, en estas circunstancias, se calculará según los precios unitarios, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación, así como los descuentos ofertados por los adjudicatarios del Acuerdo Marco.

Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar:

El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla en el documento, no podrá exceder del 20% del precio estimado del Acuerdo Marco.

En el caso de sucesivas modificaciones, el importe del conjunto de ellas, no podrá superar dicho límite.

Procedimiento:

El expediente de modificación del contrato basado se iniciará a propuesta de la Dirección que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato. A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificarlo, y la concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el presente apartado, y se describan los términos y condiciones de modificación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, y acordado el inicio del procedimiento por el Órgano de Contratación, se dará trámite de audiencia al adjudicatario, y se solicitará informe a los Servicios Jurídicos de la Agencia y, en su caso, informe de la Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Concluidos dichos trámites se requerirá la aprobación de la modificación por parte del Órgano de Contratación, que será notificada a los adjudicatarios.

En la resolución dictada se fijarán, en su caso, los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por los adjudicatarios, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La modificación se formalizará en documento administrativo, en los términos indicados en los Artículos 153 y 203 de la LCSP.

Las modificaciones que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública – Perfil del Contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en los Artículos 203 y 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 19. PLAZO Y HORA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la invitación por licit@ u otra plataforma a disposición del organismo.

CLÁUSULA 20. GARANTÍA DEFINITIVA

La misma consistirá en el 5% del importe de adjudicación del contrato basado que se adjudique, que se hará efectiva por el adjudicatario cuando se le requiera al efecto.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas firmadas electrónicamente por su representante legal se presentarán a través de Plataforma para la Contratación de la Comunidad de Madrid, y según sus normas:

<http://www.madrid.org/contratospublicos>

Las ofertas deberán firmarse electrónicamente por el representante legal de la empresa.

NOTA IMPORTANTE: en caso de que el licitador decida no concurrir a la licitación, deberá comunicar su renuncia preferentemente a través de la siguiente dirección de correo electrónico: aryetc@madrid.org o, en su defecto, a través de la Plataforma para la Contratación de la Comunidad de Madrid, motivando la causa de la declinación.

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Se accederá a la pestaña de Nuevo Licit@ (licitación electrónica). En esta pestaña se encuentra la URL de Acceso a Licit@: https://gestion6.madrid.org/nx02_licita

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones figurará en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma para la Contratación de la Comunidad de, teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para la preparación de la oferta. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda su apertura (139.2 LCSP).

Se celebrarán dos actos, el primero de apertura del sobre que contenga la oferta técnica y una vez realizado el informe técnico, un segundo en el que se procederá a la apertura del sobre que contenga los criterios económicos y los evaluables mediante fórmulas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, debiendo los licitadores respetar las siguientes indicaciones:

Cada proposición constará de dos sobres:

- "Nº 1: "Oferta técnica NO evaluable mediante fórmulas"
- "Nº 2: "Oferta económicos y evaluables mediante fórmulas"

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", tal y como se ha especificado anteriormente. La documentación a incorporar en cada uno de los sobres deberá, también, ir firmada electrónicamente.

CLÁUSULA 22. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EUROPEA APLICABLE

Al presente contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Comunidad de Madrid (aprobado el 29 de diciembre de 2021, <https://www.comunidad.madrid/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/plan-medidas-antifraude-ejecucion-del-plan-recuperacion>), incluyendo el conflicto de intereses.

El organismo interesado en la licitación del presente contrato ha adoptado medidas adecuadas y proporcionadas de prevención contra el fraude. En particular, el personal que participa en esta

licitación por parte del organismo interesado, es conocedor de que no se consideran admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial.

Los participantes en el contrato se comprometen a efectuar una declaración por la que manifiesten que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se van a utilizar de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El adjudicatario deberá cumplimentar los modelos que se establecen en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo requisito inexcusable para que el contrato se formalice.

En virtud de la adjudicación de este proceso de licitación que se encuentra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el adjudicatario tendrá que realizar un informe justificativo donde explique taxativamente cuáles son las pautas que va a seguir para dar cumplimiento a los seis objetivos marcados en el principio de No Perjuicio Significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) cubiertos por el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

La empresa adjudicataria y en su caso, la/s contratista/s deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision CID) y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

El adjudicatario garantizará que todas las inversiones y reformas que proponen financiadas a través de este mecanismo, no perjudican los objetivos medioambientales de la Unión Europea.

El proyecto debe poder demostrar su coherencia con cada uno de los seis objetivos marcados en dicho principio mediante una evaluación simplificada utilizando para ello las vías pertinentes teniendo en cuenta según tipología del proyecto, el anexo VI del Reglamento UE2021/241 de 12 de febrero de 2021 que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los contratistas y subcontratistas del contrato basado deberán cumplir con todas las obligaciones que les imponga la normativa aplicable al respecto, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del anteriormente mencionado principio de DNSH y las consecuencias en caso de incumplimiento.

La inversión 3 del Componente 11 tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales, dada su naturaleza.

Conforme al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** aprobado, el **componente 11** “Modernización de las Administraciones Públicas”, **inversión 3** “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL” contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes:

Etiquetado verde (transición ecológica)	Etiquetado digital (transición digital)
0%	100%

Asimismo, los licitantes al contrato basado se comprometen, en el caso de resultar adjudicatarios, a adoptar cuantas medidas sobre prevención de la doble financiación y sobre las obligaciones de publicidad y comunicación de los fondos imponga la normativa europea.

Por otro lado, el adjudicatario se comprometerá al cumplimiento de las obligaciones de información en relación con la identificación de los contratistas, sean personas físicas o jurídicas, previstas en el artículo 8.2 y 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo. Así, el propuesto como adjudicatario deberá aportar:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El contratista y los subcontratistas se obligarán a ofrecer toda la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031, de 29 de septiembre, que establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Por último, el contratista se obliga a cumplir las normas sobre conservación de documentos establecida en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión: mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

CLÁUSULA 23. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el **Anexo V** del presente documento de licitación se adjunta el modelo asociado a esta cláusula.

CLÁUSULA 24. CONSULTAS SOBRE EL DOCUMENTO DE LICITACIÓN

Durante el periodo de presentación de ofertas y siempre antes de 5 días de su conclusión, ante cualquier necesidad de aclaración sobre cuestiones técnicas referidas a las especificaciones recogidas en el presente documento de licitación, los adjudicatarios invitados deberán remitir por correo electrónico las preguntas e información que consideren necesarias para elaborar la propuesta técnica.

La dirección de correo donde los licitadores deberán dirigir sus consultas o aclaraciones es la siguiente:

Email: CANALES DIGITALES <MD_CANALES_DIGITALES@madrid.org>

En el asunto del correo electrónico deberá tener el siguiente texto, sustituyendo la Y por la denominación corta con la que el licitador quiera ser identificado:

Consulta Licitación Provisión de Identidades – Y

Así mismo, los licitadores para formular sus consultas o aclaraciones, las cuales deberán realizarse en castellano, deberán cumplimentar la siguiente plantilla e incluirla dentro del cuerpo del correo electrónico:

N.º Cuestión	Cláusula / Apartado	Página	Párrafo	Descripción de la Consulta
1				
2				
...				

Los licitadores deberán identificar, a un único responsable de la oferta, que será durante el periodo de licitación, el interlocutor único de MD, para cualquier tipo de consulta o aclaración sobre los términos expuestos en el presente documento de licitación, no admitiéndose ninguna consulta o aclaración de persona distinta a la señalada.

Por su parte MD, se compromete a responder a las mismas siempre y cuando el asunto del mensaje y su contenido se realice exactamente como indica este apartado.

La Dirección Promotora

Firmado digitalmente por BILBAO EGIDO MARTA
Fecha: 2023.02.20 19:04

El Órgano de Contratación

Firmado digitalmente por LIRIA FERNANDEZ ELENA
Fecha: 2023.02.21 11:51

La Directora de Innovación, Datos y
Transformación Digital

Consejera Delegada de la Agencia para la
Administración Digital de la Comunidad de
Madrid

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON MADRID DIGITAL

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o
en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad
de

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta y autoriza a Madrid Digital a la consulta de sus datos fiscales.

Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que de resultar adjudicatario del contrato, pondrá a disposición del servicio un equipo de trabajo, con un número de integrantes adecuado para la correcta prestación del servicio objeto del contrato, que cumpla los requerimientos mínimos exigidos en cuanto a número, capacidad técnica y estabilidad de los perfiles recogidos en el Documento de Licitación del presente Contrato Basado

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Que, la empresa, Sí ☐ / No ☐ pertenece a un grupo según los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En el caso de que se haya marcado la opción Sí, relacionar las empresas del Grupo:

En , a de de

Fdo.:

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con CIF/NIF....., correo electrónico, con domicilio en calle número....., D.P. enterado de la convocatoria del presente contrato basado y conociendo las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el documento de licitación y en los documento de licitación de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del AM, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato por un **Oferta Económica Total** que asciende a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.958.769,44 €)** atendiendo al siguiente desglose:

Oferta Económica sin IVA (€)	2.445.264,00 €
21 % IVA (€)	513.505,44 €
Oferta Económica Total (€)	2.958.769,44 €

Aplicando los siguientes valores de precio/hora por perfil:

OFERTA PERFILES EN EL PRESENTE CONTRATO BASADO			
Perfil Profesional	Precio / Hora (SIN IVA)	21 % IVA	Precio / Hora (CON IVA)
Jefe de Proyecto			
Analista-Programador			

Aplicando el siguiente descuento al precio del producto de video identificación estimado:

Concepto	Unidades estimadas	Precio Estimado	Porcentaje de descuento
Concepto Unidades inicialmente estimadas Precio Unitario Total sin IVA Solicitud alta digital - cesión del derecho de uso del software de OnBoarding o alta digital. Pago por solicitudes de alta con resultado positivo en la verificación automática.	830.000	1,15 €	%

En, a de de

Fdo.:

ANEXO III: MODELO DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D. / Dña. con DNI/NIE
....., en nombre y representación de la empresa
....., con N.I.F. nº, en calidad de
(Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa), se compromete
a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones:

CRITERIO AUT 1:

Nº	Empresa	Título del Servicio	Descripción del Servicio (max.150 palabras)	Video Identificación en (AAPP / Sector bancario / Otros)	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Fin (dd/mm/aaaa)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

*AAPP: Administraciones Públicas

CRITERIO AUT 2:

Perfil Profesional	Descripción de la experiencia adicional a la requerida en el Acuerdo Marco para el perfil, siempre que tenga relación con el objeto del contrato	Años de experiencia adicional a la requerida en el Acuerdo Marco para el perfil, siempre que tenga relación con el objeto del contrato
Analista-Programador #1		
Analista-Programador #2		
Analista-Programador #3		
...		

CRITERIO AUT 3:

Perfil Profesional *	Curso Adicional al requerido en el Acuerdo Marco para el perfil, siempre que tenga relación con el objeto del contrato	Horas adicionales a las requeridas en el Acuerdo Marco para el perfil, siempre que tenga relación con el objeto del contrato
Analista-Programador #1		
Analista-Programador #1		
...		
Analista-Programador #2		
Analista-Programador #2		
...	...	...

CRITERIO AUT 4:

Perfil	Horas requeridas en el Contrato Basado	Horas Adicionales (sin coste)
Analista-Programador		
Jefe del Proyecto		

CRITERIO AUT 5:

Plazo previsto de ejecución de la puesta en marcha del entorno productivo (semanas)	
---	--

En, a de de

Fdo.:

ANEXO IV: ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) SERVICIOS DE DESARROLLO, RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO y EVOLUCIÓN, DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se definen para el contrato basado unos Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS). El incumplimiento de cualquiera de los ANS derivado de una prestación del servicio con una calidad inferior a los valores estándar exigidos por Madrid Digital, supondrá la elaboración de una **Propuesta de Penalidad** por parte del Responsable del Contrato de Madrid Digital, detallando los incumplimientos y cuantificando la penalidad asociada a los mismos en línea con lo definido en el presente documento de licitación. Esta información se pondrá de manifiesto trimestral en la reunión prevista en la cláusula 10ª.

Cada **1 mes** desde el comienzo, la Unidad Organizativa de Contratación de **Madrid Digital** **notificará al Adjudicatario la Propuesta de Penalidades** del Responsable del Contrato a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.



El Adjudicatario una vez recibida la notificación de inicio del expediente de imposición de penalidades tendrá un plazo de 10 días hábiles para efectuar las alegaciones que considere pertinentes y presentar los documentos y pruebas que estime oportunos.

En el caso de que el Adjudicatario, antes de que finalice el plazo anteriormente indicado, manifieste su conformidad con la penalidad propuesta, se continuará con la tramitación del expediente.

Una vez transcurrido el plazo establecido al efecto o recibidas las alegaciones o conformidad a la penalidad, toda la documentación recabada en el expediente se trasladará a la Unidad Organizativa de Contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad. La Unidad Organizativa de Contratación de Madrid Digital podrá requerir cuantos informes técnicos considere oportunos.

Según establece el Artículo 194 de la LCSP, las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, una vez oído a el contratista y que será inmediatamente ejecutivo.

La Unidad Organizativa de Contratación de Madrid Digital notificará la resolución al Adjudicatario a través del Sistema de Notificaciones telemáticas de la Comunidad de Madrid.

Las penalidades se materializarán detrayendo su cuantía de la base imponible de la factura siguiente a su aprobación.

En la actualidad la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid tiene la consideración de Administración Pública a los efectos contractuales, en los términos definidos en el art. 3.2 B) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos de sector público (LCSP), y sus contratos deben someterse al régimen previsto en dicha norma para los contratos administrativos por tener ese carácter.

Por tanto, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el documento de licitación de cláusulas administrativas particulares y en su correspondiente de cláusulas técnicas del Acuerdo Marco ECON 238-2020, en el documento de licitación del contrato basado y, para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la legislación en materia de contratos públicos, lo que implica en el caso de la gestión de las penalidades que si se produce un incumplimiento de la prestación objeto del contrato resultarán de aplicación los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Las cuantías de cada una de las penalidades impuestas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

Según se establece en los artículos 192 a 194 de la LCSP, se establecen los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicios y penalidades:

- **Por demora:** Se considera como tal:
 - La no incorporación del equipo en el arranque del contrato durante la primera semana, atendiendo a los requerimientos de titulación académica, formación adicional y actividad profesional, para cada uno de los perfiles por entorno descritos en el documento de licitación, o las mejoras ofertadas en su caso por el licitador.
 - El retraso de más de 3 días laborables en la incorporación de recursos al equipo prestador del servicio por mes.
 - El retraso de más de 3 días laborales en la fecha de entrega comprometida de los distintos servicios y/o soluciones de desarrollo en las Propuestas Técnicas requeridas por Madrid Digital. Este ANS también se aplicará, cuando se produzca un retraso en la entrega de la propuesta técnica solicitada por Madrid Digital al adjudicatario.
 - El retraso de más de 3 días laborales en la puesta en marcha del servicio. El servicio deberá poderse poner en marcha en las semanas indicadas por el licitador (según el criterio AUT 5), a contabilizar desde la fecha de inicio del contrato, e incluirá:
 - La implementación de la solución definitiva en base a los requisitos del servicio IDENTIFICA.
 - La implantación de la solución de onboarding digital en entornos no productivos que permitan correctivos y evolutivos de IDENTIFICA.
 - Realizar con éxito un Plan de Pruebas de onboarding definido por Madrid Digital.
 - Incorporar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, la integridad y el origen de los datos durante las comunicaciones entre el servicio de onboarding e IDENTIFICA, en ambos sentidos.

La penalidad en los anteriores casos será de 1,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades, según el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si el contratista por causas imputables al mismo incumple los plazos parciales, la Administración podrá imponer las penalidades indicadas anteriormente o resolver el contrato si la demora en el cumplimiento de los plazos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

- **Por ejecución defectuosa del contrato:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se prevén las siguientes penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio. Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.
 1. Incumplimientos muy graves. Se podrá imponer una penalidad del **5% del precio del contrato IVA excluido**, en los siguientes casos:

- Por la comisión de 2 o más incumplimientos calificados como graves.

2. **Incumplimientos graves.** Se podrá imponer una penalidad del **1% del precio del contrato IVA excluido**, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de:
 - a. Solicitudes de sustitución de recursos por rendimiento inadecuado, por una mala prestación del servicio asignado o falta de integración o adaptación del recurso.
 - b. Salidas (bajas) no acordadas con Madrid Digital y no planificadas producidas en un trimestre con respecto al equipo prestador del servicio, desde el comienzo del contrato.
- Por la comisión de 2 o más incumplimientos calificados como leves.

3. **Incumplimientos leves:** Se podrá imponer una penalidad del **0,1% del precio del contrato, IVA excluido**, en los siguientes casos:

- La no asistencia a reuniones convocadas por el Responsable del contrato.

Desde el punto de vista técnico, también se considerarán incumplimientos graves, en base a los siguientes criterios medibles el último día de cada mes, y se podrá imponer una penalidad del **1% del precio del contrato IVA excluido**:

- **Por falta de disponibilidad de la plataforma.** La plataforma de video identificación se convierte en un elemento clave en el proceso de emisión del alta de la identidad digital en el sistema IDENTIFICA, por lo que debe poder satisfacer un nivel de servicio mínimo. En concreto, se establecen los siguientes:
 - Disponibilidad de la plataforma: 95%
 - Tiempo de notificación ante caídas: 2 horas
 - Tiempo de respuesta a incidencias: 5 horas
- **Calidad en la prestación del servicio de validación por agente humano,**
El compromiso de respuesta deberá ser tal que el porcentaje de validaciones por minuto pueda ser al menos garantizando el siguiente nivel de cumplimiento:

70% de validaciones en 5'
85% de validaciones en 15'
100% de validaciones en 25'

- Se consideran resultados positivos aquellas situaciones en que se haya podido completar la verificación de la identidad por agente humano hayan resultado satisfactorias o no (es decir completadas, validadas y confirmadas). Sin embargo, se revisará el nivel de rechazos vs altas en el sistema del proveedor de identidades (IdP) completadas con éxito de manera que el nivel de calidad se confirme aceptable por Madrid Digital.
- **Tiempo de respuesta en la validación humana de la identidad,** El servicio deberá ajustarse a los siguientes tramos horarios para el servicio de validación humana 24x7 con la siguiente segmentación horaria:

Laboral (de 9h a 18h)
Nocturno (de 18h a 9h)
Fines de semana (24 h)

- **Soporte y Asistencia durante la estabilización del producto,** Se proporcionará un servicio de soporte y asistencia que cubra la resolución de incidencias de usuario final de la plataforma IDENTIFICA y las dudas y cuestiones que surjan de todo el proceso de integración. -
 1. Incidencia crítica (implica pérdida de servicio): 3 horas.
 2. Incidencia estándar o consulta: 72 horas.

ANEXO V: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Normativa aplicable.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

2. Tratamiento de Datos Personales

Madrid Digital tiene la condición de Encargado del Tratamiento en relación a los datos de carácter personal que sea necesario tratar en el desarrollo, ejecución o cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8 del RGPD, ya que será la persona que trate datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento de licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Órgano de contratación es Encargado del Tratamiento de la manera que se especifica en la cláusula “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Sub-encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Órgano de contratación recaen las responsabilidades del Encargado del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Sub-encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario, son las que se establecen en la cláusula “Tratamiento de Datos Personales”.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá una cláusula “Tratamiento de Datos Personales” actualizada, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3. Estipulaciones para el Sub-Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Documento de licitación o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Órgano de contratación por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Órgano de contratación en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas de seguridad de carácter técnico y organizativo que sean necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Documento de licitación y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Documento de licitación, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo

caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Órgano de contratación, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Documento de licitación.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el Órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Documento de licitación o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Órgano de contratación, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y

colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Órgano de contratación, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Documento de licitación y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Órgano de contratación.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Órgano de contratación (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Órgano de contratación a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Órgano de contratación toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este Documento de licitación relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Órgano de contratación y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente Documento de licitación y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Documento de licitación y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este Documento de licitación no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Órgano de contratación y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Órgano de contratación no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Órgano de contratación, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

q) El encargado del tratamiento implementará las medidas de seguridad contempladas en el Anexo del presente documento a cuyo efecto llevará a cabo y justificará ante el responsable un Análisis de Riesgo y una Evaluación de Impacto, si procede, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad.

4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el Documento de licitación permita la subcontratación de actividades objeto del Documento de licitación, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros

la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Encargado o Responsable del Tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Órgano de contratación la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Documento de licitación y a las instrucciones del Órgano de contratación.

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Documento de licitación, el cual será puesto a disposición de Órgano de contratación a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Órgano de contratación la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Órgano de contratación a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

5.- Tratamiento de Datos Personales.

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el documento de licitación puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento

Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder	Responsabilidad Madrid Digital	Responsabilidad Adjudicatario
Ciudadanos	DNI / NIF NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCIÓN TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO	Responsable de tratamiento	Encargado de tratamiento
Ciudadanos	Datos Biométricos OCR de documentos identificativos	Encargado de tratamiento	Sub-Encargado de tratamiento

Elementos de tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☒ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☒ Conservación (almacenamiento)	☒ Extracción (retrieval)	☒ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☒ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☒ Destrucción (de copias temporales)	☒ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐	☐ Recuperación

- *No se permitirá la transferencia internacional de datos.*
- *Los expedientes administrativos que forman parte de los expedientes de ayudas podrán estar almacenados en espacios seguros en la nube, siempre que se cumpla con la normativa europea y nacional de protección de datos.*

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la opción b) o con la c) siguientes.

- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe rectificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable

del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de Seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el Responsable de tratamiento, se deben implantar las medidas especificadas en el Documento de licitación de Prescripciones Técnicas que haya comunicado el responsable de tratamiento.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento y/o del Órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el responsable de tratamiento y/o Órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable de tratamiento.

Entre otras, sin perjuicio de las expresamente dispuestas por el responsable de tratamiento:

El adjudicatario implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD y deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgo efectuado por MD, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

MD se reserva la facultad de comprobar en cada momento la efectiva implantación y cumplimiento de las medidas de seguridad aquí referidas o que sean preceptivas legalmente, incluidos los registros que permitan conocer quién ha accedido a los datos de los que es responsable. El proveedor debe poner a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las medidas de seguridad.

MD debe ser informado sin dilación indebida por el contratista sobre las incidencias de seguridad que pudieran afectar a los datos personales tratados, así como de las medidas adoptadas para resolverlas o de las medidas que MD ha de tomar para evitar los daños que puedan producirse.

A este respecto, se acompaña como Adenda al presente contrato el listado de medidas de seguridad que el adjudicatario debe observar según el análisis de riesgo efectuado a la fecha de firma del contrato. Este catálogo tiene la consideración de mínimo exigible y se establece sin perjuicio de posibles ulteriores modificaciones que se transmitirán al adjudicatario por los medios de comunicación establecidos.

I. ORGANIGRAMA Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

- a) Disponer de un organigrama de asignaciones en materia de seguridad de la información, incluyendo cargos y funciones atribuidas a cada puesto.
- b) Contar con un procedimiento de control de accesos que incluya, entre otros:
 - Gestión de altas/bajas en el registro de usuarios de repositorios de información asegurando que se asigna un identificador único a cada cuenta de usuario.
 - Excepcionalmente, podrán permitirse identificadores de usuario (IDs) genéricos para ser utilizados por un individuo, en el caso de que las funciones accesibles o las acciones llevadas a cabo por ese identificador o necesiten ser detallada seguidas (por ejemplo, acceso de sólo lectura), o cuando están implantados otros

controles (por ejemplo, si la contraseña para un ID genérico sólo se utiliza por una persona al mismo tiempo y se registra tal caso).

- Gestión de derechos y credenciales de acceso asignados a los usuarios.
- Gestión de privilegios especiales de acceso según el impacto que puede derivar de un uso inadecuado de los datos de carácter personal.
- Gestión de información confidencial de autenticación de usuarios.
- Política de retirada de cancelación de accesos y credenciales.
- Haber establecido un procedimiento de accesos a sistemas y aplicaciones que incluya:
 - La restricción de acceso a la información.
 - Procedimientos seguros de inicio de sesión en el que, como mínimo:
 - Se registre los intentos de entrada no satisfactorios.
 - Se limite el número máximo de intentos fallidos, de forma que La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo. o Procedimiento de uso de herramientas de administración de sistemas de información, tanto propias como externas.
 - La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.

II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS

Contar con un procedimiento de gestión de contraseñas de usuario que incluya los siguientes aspectos:

- Forzar el uso de los identificadores de usuario (IDs) individuales y de las contraseñas para mantener la responsabilidad.
- Permitir a los usuarios seleccionar y cambiar sus propias contraseñas e incluir un procedimiento de confirmación que tenga en cuenta los errores de entrada.
- Forzar la elección de contraseñas de calidad.
- Ser fáciles de recordar.
- No se basen en algo que alguien más pueda fácilmente adivinar u obtener • usando la información relativa a la persona, por ejemplo, nombres, números de teléfono, y fechas de nacimiento etc.
- No sean vulnerables a ataques de diccionario (por ejemplo, que no consistan en palabras incluidas en diccionario).
- No contengan caracteres consecutivos, idénticos, todos numéricos o todos Alfanuméricos.
- Forzar el cambio de contraseñas, por lo menos, cada 6 meses y siempre que existan indicios de que su confidencialidad ha podido verse comprometida.
- Forzar a los usuarios el cambio de las contraseñas temporales después de la primera entrada.
- Mantener un registro de las contraseñas de usuarios anteriores y prevenir su reutilización.
- No mostrar las contraseñas en la pantalla cuando se están introduciendo.

- No incluir contraseñas en ningún proceso de registro automático, por ejemplo, almacenamiento en una macro o en una función clave.
- Almacenar los ficheros de contraseñas por separado de los datos de la aplicación del sistema.
- Almacenar y transmitir las contraseñas de forma que se garantice su integridad y confidencialidad.
- Plantear el uso de contraseñas basadas sistemas de autenticación fuerte (p.ej. mediante el uso de tarjetas inteligentes combinado con una contraseña).

III. GESTIÓN DE SOPORTES

Llevar a cabo un inventariado de soportes y gestión de activos, incluyendo:

- Un registro de propiedad de los activos.
- Una política interna de usos aceptables de los activos.
- Una política de devolución/sustitución de activo.
- Un registro de asignación de activos al personal al cargo.
- Disponer de una política seguridad de equipos y de control de acceso a los repositorios físicos de información, garantizando que los mismos cuenten con las debidas garantía de seguridad respecto a:
 - El acceso a los repositorios de la información, incluyendo un registro de entradas y salidas.
 - Un procedimiento de salida de activos fuera del entorno de la entidad.
 - Un procedimiento de puesto de trabajo despejado y bloqueos de equipo
 - Un procedimiento de mantenimiento de activos.

Contar con una política de mesas limpias que exija que:

- El puesto de trabajo esté limpio y ordenado.
- La documentación que no se esté utilizando se encuentre guardada correctamente (armario bajo llave para documentos en soporte papel y carpetas de red para soportes informáticos), especialmente en el momento en que se abandona temporalmente el puesto de trabajo y al finalizar la jornada.
- Prohibir expresamente que haya usuarios o contraseñas apuntadas en post-it o similares o que se comparta esta información.

Disponer de una serie de normas y procedimientos de control para los puestos de trabajo desatendidos que incluya:

- El bloqueo automático de la pantalla transcurrido un cierto período de tiempo sin que se utilice. El apagado de los ordenadores centrales, servidores y ordenadores personales de la oficina cuando la sesión termine.

IV. ACCESO FÍSICO AL LOCAL

1. Contar con un procedimiento de control de entrada y “área segura” que incluya:

- 1.1. Controles físicos de entrada.
- 1.2. Perímetro de seguridad.
- 1.3. Protección contra amenazas externas o ambientales.
- 1.4. Una política de seguridad para oficinas, despachos y recursos.

V. MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS Y REGISTRO DE LOGS

2. Disponer de un procedimiento de monitorización de equipos que incluya:
 - Identificación de las medidas de seguridad.
 - Campos de eventos que deberían ser registrados.
- 2.1. Tipología de eventos a registrar.
- 2.2. Procesos de recogida y protección de logs.
3. Los registros de los logs del administrador y operador de sistemas deben ser revisados regularmente.
4. Resulta recomendable contar con sistemas de detección de intrusión gestionados fuera del sistema de control y de los administradores de red, para controlar el cumplimiento de las actividades del sistema y de administración de la red.

VI. FICHEROS TEMPORALES

5. Solo se crearán ficheros temporales cuando resulte preciso para la realización de trabajos temporales o auxiliares.
6. Finalizado el trabajo que justificó su creación el fichero deberá ser destruido.

VII. COPIAS DE SEGURIDAD Y RESPALDO Y RESILENCIA

Disponer de un procedimiento de copias de seguridad y respaldo que, incluya, como mínimo los siguientes aspectos:

- La realización de una copia de seguridad con una periodicidad mínima semanal, en un segundo soporte distinto del destinado a los usos habituales.
- Las pruebas con datos reales deberán evitarse, salvo en aquellos supuestos en que sea inevitable su uso o suponga un esfuerzo desproporcionado atendiendo al nivel de riesgo que implica el tratamiento. En estos casos con carácter previo al desarrollo de pruebas con datos reales se procederá a la realización de una copia de seguridad.

Disponer de un Plan de continuidad de servicios TI que abarque todos los sistemas y componentes TI que procesan datos personales, incluyendo otras ubicaciones y centros de procesamiento de datos.

VIII. DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- Disponer de un procedimiento de destrucción segura de información que:
- Haga uso de las medidas físicas y lógicas necesarias para garantizar la irrecuperabilidad de la documentación destruida.
- Impida que se desechen documentos o soportes electrónicos que contengan datos personales sin garantizar su destrucción.

IX. AMENAZAS INFORMÁTICAS o SEGURIDAD DE REDES:

Deberá contar con una política de gestión de seguridad en las redes que:

- Proponga mecanismos de seguridad asociados a servicios en red.
- Disponga de controles de red y políticas de segregación de redes.

ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:

Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la media posible.

MALWARE:

En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice, en la medida posible, el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.

CORTAFUEGOS O FIREWALL:

Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales, se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales. El sistema de cortafuegos deberá ser actualizado de forma periódica.

FUGA O SALIDA DE INFORMACIÓN:

Introducir medidas técnicas en los sistemas de información que restrinjan la posibilidad de que datos personales puedan ser exportados de forma no autorizada (p.ej. restricción de las funcionalidades de descarga, impresión y almacenamiento de datos en los sistemas de información que procesan los datos personales) e implementar medidas técnicas que permitan detectar transmisiones no autorizadas de datos personales dentro de la organización y hacia fuera de la misma (p.ej. sistemas de prevención de fugas de información, herramientas de monitorización de actividades de usuarios en los sistemas de información).

X. CIFRADO DE DATOS

- Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá contar con un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Todo tratamiento de datos sensibles u otros cuya pérdida de integridad, confidencialidad y/o disponibilidad puedan tener un importante impacto en los derechos y libertades de las personas, se realizará en base a una política de seudonimización de los mismos frente al acceso de terceros o para la realización de pruebas con datos reales, de manera que garanticen la integridad y confidencialidad de los mismos.

Dicha política debe incluir:

- La gestión de claves para la encriptación/desencriptación.
- Un sistema de etiquetado/cifrado que garantice el anonimato de los titulares de los datos.
- Un cifrado de información de dispositivos de almacenamiento (como pendrive, equipos informáticos o almacenamientos remotos).
- Una política de envío seguro de información a través de documentación cifrada.

XI. CONTROL DE CAMBIOS EN TI

Los sistemas operacionales y las aplicaciones de software deberán estar sometidas a un estricto control de la gestión del cambio. En particular, se deberán considerar los siguientes puntos:

- La identificación y registro de los cambios significativos.
- la planificación y pruebas de los cambios.
- La evaluación de los impactos potenciales, incluyendo los impactos en la seguridad de dichos cambios.

- El procedimiento de aprobación formal de los cambios propuestos.
- La comunicación de los detalles de los cambios a las personas correspondientes.
- Los procedimientos de colchón, incluyendo los procedimientos y responsabilidades de abortar y recuperar los cambios infructuosos y los eventos imprevistos

Los procedimientos y las responsabilidades formales de la Dirección deberían asegurar de una manera satisfactoria el control de todos los cambios en los equipos, en el software o en los procedimientos. Cuando los cambios sean realizados, se debería conservar un registro de auditoría que contenga toda la información importante.

XII. CONTROL DE CAMBIOS EN APLICATIVOS

Los procedimientos de control de cambios deberían estar documentados y aplicarse para minimizar la corrupción de los sistemas de información.

La introducción de nuevos sistemas o de cambios importantes en los sistemas existentes debería seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad e implementación gestionada. Este proceso debería incluir:

- Una evaluación de riesgos
- Un análisis de los efectos de los cambios
- Una especificación de los controles de seguridad necesarios.
- Las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos existentes de seguridad y control no se vean en peligro y que los programadores de la asistencia técnica sólo tengan acceso a aquellas partes del sistema necesarias para su trabajo requiriendo de consentimiento y aprobación formal para cualquier cambio.

XIII. GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y BRECHAS DE SEGURIDAD

Contar con un procedimiento de gestión de incidencias y brechas de seguridad que permita su identificación, tratamiento y notificación al Responsable, conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

XIV. VIDEOVIGILANCIA

En caso de contar con sistemas de captación de imágenes con fines de seguridad:

- Se deberá contar con un registro de ubicaciones de las cámaras y monitores de observación.
- Se deberá conservar las imágenes por el plazo máximo de 1 mes, salvo que su conservación resulte necesaria para investigar un hecho que haya afectado a la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.

Normativa de seguridad de la información

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la distinta normativa de seguridad de la información a la que Madrid Digital pueda estar obligada a dar cumplimiento.

En cualquier caso, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, ENS, (Real Decreto 3/2010 de 8 enero) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de las soluciones tecnológicas o la prestación de servicios ofertados.

En el caso de servicios que pudieran afectar a las aplicaciones informáticas al servicio del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid para las líneas de ayudas de la UE FEAGA y FEADER, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la norma para la seguridad de la información ISO 27002.

El adjudicatario deberá concienciar regularmente al personal acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado, y especialmente en las normas de seguridad de la información antes referidas.

Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad

La Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, determina que cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración o Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad según corresponda.

El adjudicatario deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el ENS categoría media.

Por ello, Madrid Digital podrá solicitar en todo momento al adjudicatario los correspondientes informes de Autoevaluación o Auditoría, al objeto de verificar la adecuación e idoneidad de lo manifestado en las Declaraciones o Certificados de Conformidad, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen a juicio del responsable de contrato.

El adjudicatario se compromete a permitir, a requerimiento de Madrid Digital, que se lleven a cabo en sus instalaciones de tratamiento de datos o en servicios en la nube, auditorías y/o inspecciones independientes de las medidas de seguridad reguladas por las presentes cláusulas. Dichas auditorías o inspecciones podrán ser realizadas por Madrid Digital o por una entidad auditora aceptada por Madrid Digital. El adjudicatario se compromete al cumplimiento del plan de acción resultante de dichas auditorías, sin que ello suponga un gasto adicional al contrato establecido.

Documentación de gestión de la seguridad de la información del servicio

El adjudicatario se compromete, una vez se haya adjudicado el contrato, a elaborar y/o presentar en la puesta del servicio, el detalle de la documentación de la gestión de la seguridad de la información del servicio, que será el que se considere y acuerde por las dos partes.

No obstante, lo anterior, la relación de aspectos que deberán recogerse en la documentación de gestión de la seguridad del servicio, al menos, será la siguiente:

1. Definición de roles y responsabilidades de seguridad (Segregación de funciones) que contenga, al menos los siguientes:
 - Responsable de Seguridad del servicio
 - Delegado de protección de datos

Se contemplará, en todo caso, en un cuadro de funciones la relación de la categoría profesional de los todos los miembros del equipo de trabajo del adjudicatario en el que, para cada uno de ellos, se concretará las funciones atribuidas y los permisos de acceso habilitados para el desempeño de las anteriores, que serán los mínimos imprescindibles para poder desarrollarlas.

2. Proceso de gestión de incidentes de seguridad de la información, que incluya las responsabilidades, el proceso de respuesta y la notificación.

3. Proceso de devolución y/o eliminación y destrucción de los datos personales al finalizar la prestación del servicio.
4. Registro de confidencialidad de los empleados que formen parte del servicio y que establezca la responsabilidad de los firmantes, relativos a la protección, utilización y revelación de información de una manera responsable y autorizada, así como las medidas de seguridad asociadas a la clasificación de la información.
5. Certificaciones vigentes en materia de seguridad de la información.

Auditoría de la seguridad y trazabilidad de los servicios

El adjudicatario adquirirá el compromiso de ser auditado por personal autorizado por Madrid Digital en cualquier momento en el desarrollo de los trabajos, con el fin de verificar la seguridad implementada, comprobando que se cumplen las recomendaciones de protección y las medidas de seguridad de la distinta normativa, en función de las condiciones de aplicación en cada caso.

Asimismo, y en el marco de la ejecución de los trabajos, y con el fin de garantizar la seguridad de la información manejada, Madrid Digital se reserva la capacidad de monitorizar la actividad de los sistemas, por lo que se informará a los usuarios de este aspecto.

Continuidad del Servicio

El adjudicatario se compromete a establecer las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, necesarias para garantizar la continuidad del servicio, bajo los acuerdos de nivel de servicio adoptados para el cumplimiento del objeto de este documento de licitación (con carácter enunciativo y no limitativo, planes de contingencia, procedimientos de respaldo y recuperación, etc.).

Además, se compromete a garantizar que cuando el entorno de trabajo se encuentre fuera de las dependencias de Madrid Digital, la conexión a la misma sea consistente y segura proporcionando disponibilidad y protección de la información.

Del mismo modo el adjudicatario se compromete a aplicar procesos para realizar copias de seguridad, su periodicidad, sistemas de almacenamiento y custodia, procesos de restauración y registro de las acciones realizadas a lo largo del tiempo.

Para garantizar la continuidad de los servicios, el adjudicatario deberá disponer de un plan de recuperación ante cualquier contingencia. Este plan se activará ante la indisponibilidad total o parcial de los recursos principales, que por cualquier motivo provoque la indisponibilidad de los servicios objeto del contrato. En cualquier caso, se le podrán requerir evidencias del cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos de seguridad:

- Existencia de un plan de continuidad con su correspondiente plan de pruebas.
- Existencia y disponibilidad plena y alternativa de los servicios en caso de indisponibilidad de las condiciones o medios habituales dedicados para su prestación.

Incidentes de Seguridad

El adjudicatario se compromete a implantar un procedimiento de notificación y gestión de Incidentes de Seguridad, alineado con el de comunicación y/o notificación de brechas del RGPD, que divulgará entre su Personal, y actuará con especial diligencia en aquellos casos en los que se vean involucrados elementos críticos de Madrid Digital o cuando se puedan ver afectados la reputación o responsabilidad de Madrid Digital o los intereses de las personas cuya información es tratada.

Subcontratación

El adjudicatario se compromete a mantener identificadas las empresas subcontratadas involucradas en los Servicios y trasladar los requerimientos de seguridad establecidos el

Esquema Nacional de Seguridad a las que el adjudicatario deberá garantizar que dan cumplimiento a los mismos.

Asimismo, se compromete a gestionar adecuadamente los cambios en los servicios del proveedor subcontratado que afecten a sistemas de Madrid Digital para garantizar que las condiciones de seguridad y disponibilidad se mantienen.

Del mismo modo, se compromete a monitorizar el cumplimiento de los requisitos depositados en el proveedor subcontratado para detectar posibles eventos de seguridad que pueda afectar a su información. El adjudicatario deberá responder de cualquier cumplimiento y de las consecuencias de los posibles daños o perjuicios que pudiera causar a Madrid Digital.

Confidencialidad y deber de secreto

El adjudicatario se compromete de forma específica a tratar como confidencial toda aquella información responsabilidad de Madrid Digital a la que pueda tener acceso, con motivo de la prestación de sus servicios y se compromete a que dichos datos permanezcan secretos incluso después de finalizado el presente Acuerdo.

Debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

A estos efectos, el adjudicatario se compromete a tomar, respecto de sus empleados o colaboradores, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como encargado de tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar, así como a garantizar que los datos personales que conozcan en virtud de la prestación del servicio permanecen secretos incluso después de finalizado el presente Acuerdo por cualquier causa.

Dicha obligación de información a los empleados y colaboradores del adjudicatario se llevará a cabo de modo tal que permita la documentación y puesta a disposición de Madrid Digital del cumplimiento de aquella obligación.

El adjudicatario garantiza que la Información Confidencial a la que ha tenido acceso será protegida con las medidas de seguridad adecuadas para prevenir que la Información Confidencial sea revelada a terceros, sin carácter limitativo, y procurará que sus empleados tengan el grado de cuidado y realicen las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de confidencialidad asumidas bajo esta cláusula.

Si el adjudicatario estuviera obligado por la normativa que le resulte aplicable a conservar Información Protegida de Madrid Digital, deberá mantener tanto la información protegida, como los elementos que la contengan debidamente protegidos y únicamente durante el tiempo necesario conforme a la normativa vigente. Una vez transcurrido dicho período, serán destruidos o devueltos a Madrid Digital, a elección de ésta, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de estos datos, sin conservar copia alguna de la información.

El adjudicatario certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del servicio y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa.

ANEXO VI DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPTE. Nº	ECON-023-2023
CONTRATO	“INTEGRACIÓN, SOPORTE DURANTE LA FASE DE IMPLANTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN JUNTO CON EL SUMINISTRO DE ALTAS EN EL SISTEMA DEL PROVEEDOR DE IDENTIDADES (IDP) PARA EL SERVICIO DE ONBOARDING DE LA COMUNIDAD DE MADRID” EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU
CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO	ECOM-238-2020 CONSULTORÍA, DISEÑO Y FACTORÍA DE SERVICIOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El/La abajo firmante..... con DNI,
actuando:

En su nombre
.....

En representación de la, con
NIF.....

A. DECLARA que:

a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad.....
podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**ANEXO VII DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO
ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS CON CARGO AL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

EXPTE. Nº	ECON-023-2023
CONTRATO	“INTEGRACIÓN, SOPORTE DURANTE LA FASE DE IMPLANTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN JUNTO CON EL SUMINISTRO DE ALTAS EN EL SISTEMA DEL PROVEEDOR DE IDENTIDADES (IDP) PARA EL SERVICIO DE ONBOARDING DE LA COMUNIDAD DE MADRID” EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU
CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO	ECOM-238-2020 CONSULTORÍA, DISEÑO Y FACTORÍA DE SERVICIOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Don/Doña

.....,
DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la **Política Palanca 8 “Nueva Economía de los Cuidados y Políticas de Empleo” dentro del Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, Inversión 2 “Plan de modernización de los Servicios sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”**

Efectúa las siguientes **DECLARACIONES**

- a) **Declaración relativa a la obligación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).**

Que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se define a continuación:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Que, conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta **acceder a la cesión y tratamiento de los datos** con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

b) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

c) Conforme a las obligaciones de aportación de información del apartado 5 de la Adenda a los contratos financiados por el presupuesto de la Unión Europea elaborada por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Acredita la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT (declaración censal 036 o 037 o documento equivalente de las Administraciones Forales) que incluye la actividad objeto del contrato basado conforme a lo previsto en el artículo 8 apartado 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

d) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, y con referencia a las obligaciones de los subcontratistas declara:

() Que no se presenta declaración en los términos del apartado 5 de esta adenda al documento de licitación correspondientes otras empresas al no estar previsto acudir a la subcontratación.

() Que aporta las declaraciones de las siguientes empresas que actuarán como subcontratistas en el presente contrato:

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo: